



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**DIRECCIÓN DE POSGRADO**

**Maestría en Derecho con Mención en litigación Penal**

**TRABAJO DE TÍTULACIÓN**

**Modalidad: Proyecto de Investigación y**

**Desarrollo**

**Previo a la Obtención del Título de Magíster en Derecho con Mención en Litigación**

**Penal**

**TEMA:**

**“Límites del procedimiento abreviado como garantía de los  
Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador”**

**Autora:**

**AB. KATTY MARIVEL BARRAGÁN GAVILANES**

**Tutor**

**DR. RAÚL ARREGUI REYES**

**GUARANDA-ECUADOR**

**2024**

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo **Dr. RAÚL ARREGUI REYES**, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación como modalidad de titulación contemplado legalmente en el Reglamento de Admisión, Matriculación Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar, designado por el Comité Académico de Posgrado y Ratificado mediante Resolución de Comisión Académica de la Universidad, bajo juramento **CERTIFICO**: que la Srta. **KATTY MARIVEL BARRAGÁN GAVILANES** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal ha cumplido los requerimientos del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Magister en Derecho con mención en Litigación Penal; con el tema "**Límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador**", habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador, constatando que el trabajo realizado es de autoría de la tutoriada, por lo que se aprueba el misma con la nota de

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del tribunal respectivo.

  
**Dr. RAÚL ARREGUI REYES**

**TUTOR**

## DERECHOS DE AUTOR

Yo **KATTY MARIVEL BARRAGÁN GAVILANES** con número de la Cédula de Identidad No. **0201729050**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: "**Límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador**", modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

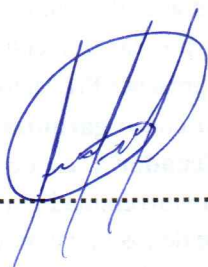
El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



**KATTY MARIVEL BARRAGÁN GAVILANES**  
**C.C. 0201729050**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **KATTY MARIVEL BARRAGÁN GAVILANES** egresada de la Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación cuyo tema es: **"Límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador"** ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el señor **Dr. RAÚL ARREGUI REYES**, Tutor del Trabajo de Fin de Máster de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto este es de mí autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de esta investigación, las he realizado apoyándome en bibliografía, lexicografía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en esta investigación.



.....  
Autor

otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero ésta ...*Primera*..... copia  
certificada, firmada y sellada en *2fs*  
Guaranda, *19* de *Diciembre* del 20*24*

  
*Hernán Criollo Arcos*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



20240201002P01897

DECLARACION JURAMENTADA

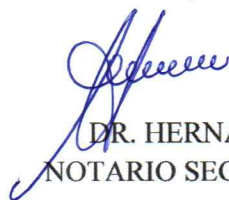
OTORGA: KATTY MARIVEL BARRAGÁN GAVILANES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la Abogada Katty Marivel Barragán Gavilanes, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en el Alpachaca, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número: cero nueve nueve tres uno ocho tres cinco seis uno, correo electrónico: kbarragan@ueb.edu.ec; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agregó a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Magister en Derecho con mención en Litigación Penal, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **"Límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Katty Marivel Barragán Gavilanes  
C.C. 0201729050

  
DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0201729050

**Nombres del ciudadano:** BARRAGAN GAVILANES KATTY MARIVEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO CHAVES

**Fecha de nacimiento:** 29 DE FEBRERO DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Datos del Padre:** BARRAGAN NARANJO GALO ARNULFO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** GAVILANES MANCERO MARTHA LEONOR

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE JUNIO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA



N° de certificado: 242-092-09155



242-092-09155

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BARRAGAN GAVILANES KATTY MARIVEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR GUARANDA**  
 ANGEL POLIBIO CHAVES  
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-29  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

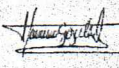

N.º 020172905-0




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA  
 V33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BARRAGAN NARANJO GALO ARNULFO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GAVILANES MANCERO MARTHA LEONOR**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUARANDA 2019-06-04**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2029-06-04**

000517097


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 21 DE ABRIL DE 2024

**BARRAGAN GAVILANES KATTY MARIVEL** N.º 53692075

PROVINCIA: BOLIVAR  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 CANTÓN: GUARANDA  
 PARROQUIA: GABRIEL VEINTIMILLA  
 ZONA: 1  
 JUNTA No. 0004 FEMENINO

CC N.º 0201729050



*Handwritten signature*

## DEDICATORIA

*Dedico este trabajo a mi familia, por su amor, apoyo incondicional y por haber sido mi fuente de inspiración durante todo este tiempo. Agradezco a mis padres por su sacrificio y esfuerzo para darme la educación que hoy tengo. A mi hermana, por ser mi mejor amiga y motivarme a seguir adelante en todo momento. A mis amigos, por su compañía y aliento en los momentos más difíciles. También dedico esta tesis a mi director de tesis, por su orientación, guía y paciencia en cada etapa del proceso de investigación. Sin su ayuda, este trabajo no habría sido posible. Por último, dedico este logro a todas las personas que me han apoyado en mi camino académico y profesional, esperando que este trabajo sea de utilidad para la sociedad.*

*Katty Barragán.*

## AGRADECIMIENTO

*Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que contribuyeron a la realización de esta tesis. En primer lugar, agradezco a Dios por su orientación, sabiduría durante todo el proceso de investigación.*

*También quiero agradecer a mi familia por su amor y apoyo incondicional. Gracias a ellos, pude mantenerme enfocado y motivado en cada etapa del proceso. Agradezco a mis padres, por su sacrificio y esfuerzo para brindarme una educación de calidad y por haberme enseñado la importancia de perseverar en los momentos difíciles.*

*Quiero expresar mi gratitud a mis amigos y compañeros por su apoyo y aliento en todo momento. Sus palabras de aliento y sus consejos fueron fundamentales para mantenerme motivado y confiado en que podría completar este proyecto con éxito.*

*Finalmente, agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar por brindarme la oportunidad de cursar mis estudios de posgrado y por proporcionarme los recursos necesarios para llevar a cabo esta investigación.*

*Gracias a todos los que contribuyeron a esta tesis de una forma u otra. Su ayuda y apoyo han sido invaluable para mí en este proceso y siempre los recordaré con agradecimiento.*

*Katty Marivel Barragán Gavilanes.*

## TEMA

“Límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador”

# Índice de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
TEMA.....	VI
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT .....	XII
Glosario de Términos.....	XIII
INTRODUCCIÓN .....	- 1 -
CAPÍTULO I .....	- 3 -
PROBLEMA.....	- 3 -
1.1. Planteamiento del Problema.....	- 3 -
1.2. Objetivos .....	- 6 -
1.2.1. Objetivo General.....	- 6 -
1.2.2. Objetivos Específicos .....	- 6 -
1.3. Justificación.....	- 7 -
CAPÍTULO II .....	- 11 -
MARCO TEÓRICO .....	- 11 -
2.1. Antecedentes .....	- 11 -
2.2. Generalidades sobre los sistemas procesales .....	- 13 -

2.2.1. Sistema penal inquisitivo .....	- 17 -
2.2.2. Sistema penal adversarial.....	- 19 -
2.2.3. Sistema penal mixto .....	- 21 -
2.3. El sistema penal en el Ecuador.....	- 23 -
2.3.1. Innovaciones normativas y procedimentales del Código Orgánico Integral Penal.....	- 27 -
2.3.2. Procedimientos especiales en el COIP .....	- 28 -
2.4. El procedimiento abreviado frente a los derechos constitucionales .-	30 -
2.5. El procedimiento abreviado y la presunción de inocencia en las decisiones de la CIDH .....	- 36 -
2.5.1. Caso Suárez Rosero vs. Ecuador .....	- 37 -
2.5.2. Caso Castillo Páez vs. Perú .....	- 38 -
2.5.3. Caso Flores Palomino vs. Perú. ....	- 39 -
2.5.4. Caso Gualinga y otros vs. Ecuador .....	- 39 -
2.5.5. Caso Moreno Ramos y Otros vs. Ecuador.....	- 40 -
2.6. Hipótesis.....	- 41 -
2.7. Variables .....	- 41 -
2.7.1. Variable dependiente.....	- 41 -
2.7.2. Variable independiente.....	- 41 -
2.8. Operacionalización de las variables .....	42
CAPITULO III .....	44
METODOLOGÍA.....	44

<b>Descripción del trabajo investigativo realizado .....</b>	<b>44</b>
<b>3.1    Ámbito de Estudio.....</b>	<b>44</b>
<b>3.2 Tipo de Investigación .....</b>	<b>44</b>
<b>3.2.1 Investigación Descriptiva .....</b>	<b>44</b>
<b>3.2.2 Investigación Correlacional .....</b>	<b>45</b>
<b>3.3.3 Investigación Bibliográfica.....</b>	<b>45</b>
<b>3.3.4. Investigación cualitativa.....</b>	<b>46</b>
<b>3. 4 Nivel de Investigación .....</b>	<b>46</b>
<b>3.4.1.    Exploratorio.....</b>	<b>46</b>
<b>3.4.2 Descriptivo .....</b>	<b>47</b>
<b>3.5. Método de Investigación .....</b>	<b>47</b>
<b>3.5.1 Histórico- Lógico.....</b>	<b>47</b>
<b>3.5.2 Analítico -Sintético.....</b>	<b>47</b>
<b>3.5.3 Inductivo- Deductivo.....</b>	<b>47</b>
<b>3.5.4. Dogmático Hermenéutico.....</b>	<b>47</b>
<b>3.6. Diseño de Investigación .....</b>	<b>48</b>
<b>3.6.1 Diseño No Experimental .....</b>	<b>48</b>
<b>3.7 Población y Muestra .....</b>	<b>48</b>
<b>3.7.1 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....</b>	<b>48</b>
<b>3.8 Procedimiento de Recolección de Datos .....</b>	<b>49</b>
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>49</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>49</b>

<b>4.1. Presentación de resultados .....</b>	<b>50</b>
<b>4.2. Interpretación de resultados.....</b>	<b>53</b>
<b>4.3. Beneficiarios.....</b>	<b>57</b>
<b>4.5. Transferencia de resultados .....</b>	<b>58</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>62</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>67</b>

#### **Índice de tablas**

<b>Tabla 1 Diferencias dogmáticas entre el sistema penal mixto y adversarial- 22 -</b>	
<b>Tabla 2 Procedimiento Especiales COIP .....</b>	<b>- 28 -</b>
<b>Tabla 3 Operacionalización de las Variables.....</b>	<b>42</b>

## RESUMEN

Los límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador analizan las limitaciones y condiciones que deben cumplirse para aplicar este procedimiento de forma adecuada y respetando los derechos fundamentales de los imputados.

El procedimiento abreviado como herramienta procesal permite una solución rápida y eficaz de los casos penales que involucran delitos de menor gravedad, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos establecidos en la ley. Sin embargo, su aplicación no puede ir en detrimento de la garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia. En este contexto el objetivo de esta investigación radica en analizar el procedimiento abreviado como garantía de los derechos humanos y la presunción de inocencia en el marco del Código Orgánico Integral Penal y el bloque de constitucionalidad.

A través de un enfoque metodológico de tipo cualitativo de corte transversal no experimental se indaga las variables en torno a la aplicación de este procedimiento, así mismo se optó en aplicar el método dogmático y hermenéutico los cuales se centran en el estudio e interpretación de las normas jurídicas y su aplicación práctica, a partir del análisis de la legislación y la jurisprudencia. Debido a la naturaleza del enfoque metodológico-epistemológico se seleccionó como instrumento de recolección de datos entrevistas de tipo semiestructuradas las cuales fueron aplicadas a 10 jueces y abogados en libre ejercicio de cuyos hallazgos se identifica que: En la práctica, el procedimiento abreviado plantea una dicotomía con los principios constitucionales, especialmente en lo que se refiere al derecho de no autoincriminación. La exigibilidad al procesado que se declare culpable a través de este procedimiento impide cualquier posibilidad de demostrar su inocencia y contradice los presupuestos constitucionales.

**Palabras clave.** – Constitucionalismo, Derechos humanos, Presunción de inocencia, Procedimiento abreviado, Procesal penal, Imputado

## ABSTRACT

The limits of the abbreviated procedure as a guarantee of Human Rights and the presumption of innocence in Ecuador analyze the limitations and conditions that must be met to apply this procedure adequately and respecting the fundamental rights of the accused. The abbreviated procedure as a procedural tool allows a quick and effective solution to criminal cases involving minor crimes, as long as certain requirements established by law are met. However, its application cannot be detrimental to the guarantee of Human Rights and the presumption of innocence.

In this context, the objective of this investigation lies in analyzing the abbreviated procedure as a guarantee of human rights and the presumption of innocence within the framework of the Comprehensive Organic Criminal Code and the block of constitutionality. Through a qualitative methodological approach of a non-experimental cross-section, the variables around the application of this procedure are investigated, likewise it was decided to apply the dogmatic and hermeneutic method which focus on the study and interpretation of the norms. laws and their practical application, based on the analysis of legislation and jurisprudence. Due to the nature of the methodological-epistemological approach, semi-structured interviews were selected as the data collection instrument, which were applied to 10 judges and lawyers in free practice whose findings identified that:

In practice, the abbreviated procedure poses a dichotomy with constitutional principles, especially with regard to the right of non-self-incrimination. The requirement that the defendant plead guilty through this procedure prevents any possibility of proving his innocence and contradicts the constitutional presuppositions.

**Keywords.** – Constitutionalism, Human rights, Presumption of innocence, Abbreviated procedure, Criminal procedure, Defendant

## Glosario de Términos

Acción penal: "se refiere al derecho y obligación que tiene el Estado de iniciar y llevar adelante un proceso penal contra una persona que ha cometido un delito".

Bloque de constitucionalidad: "se refiere a aquel conjunto de normas y principios que, aunque no se encuentren expresamente en la Constitución, son considerados de igual jerarquía y rango normativo" (Cabanellas, 2017).

Contradicción: "La contradicción es un principio fundamental del derecho procesal, que implica que todas las partes deben tener la oportunidad de alegar y probar lo que les conviene, en igualdad de condiciones y sin que se les impongan cargas no previstas en la ley" (Gómez & Arrazola, 1848).

Culpabilidad: "La culpabilidad es el juicio de reproche que se hace al autor de una conducta delictiva por haber actuado con dolo o culpa en la comisión del hecho" (Macklarent, 2021)

Debido proceso: "El debido proceso constituye una de las garantías procesales más importantes, cuya finalidad es la de asegurar que toda persona tenga acceso a una justicia pronta y expedita, con plenas garantías y sin dilaciones indebidas" (Maquensey, 2018).

Derechos humanos: "Los derechos humanos son aquellos derechos que corresponden a todo ser humano por el simple hecho de serlo, y que se consideran inherentes a su dignidad" (Basabe y otros, 2018).

Garantismo: "El garantismo es una forma de pensar y construir el derecho penal en la que el eje central está dado por los derechos fundamentales, tanto los del imputado como los de las víctimas y la sociedad en su conjunto" (Zaffaroni, 2017).

Igualdad de armas en la acusación: "se refiere al principio procesal según el cual ambas partes en un juicio deben tener las mismas oportunidades y recursos para presentar y defender sus argumentos" (Ferrajolí, 2012).

Juicio justo: "El juicio justo es una garantía fundamental del debido proceso, y comprende una serie de requisitos procesales y sustantivos que aseguran que todo proceso se desarrolle de manera justa, equitativa y transparente" (Ferrajoli, 2017).

Presunción de inocencia: "La presunción de inocencia es un principio fundamental que rige en todo proceso penal, y que implica que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme" (Krauth, 2020).

Procedimiento abreviado: "El procedimiento abreviado es un mecanismo procesal que tiene por finalidad agilizar los procesos penales en los que se investigan delitos de menor gravedad, y que implica la aceptación de los hechos por parte del acusado" (Loaiza, 2019).

Principio de legalidad: "El principio de legalidad es uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho, y establece que todo acto de poder debe estar fundamentado en una norma jurídica previa" (Baquerizo, 2016).

Prueba: "La prueba es un medio de persuasión empleado para demostrar la verdad de un hecho controvertido, que se desarrolla en el proceso mediante la aportación de pruebas y la actividad probatoria de las partes y del juez" (J, Nieva, Fenoll & Otros, 2019).

Sistema procesal penal: "El sistema procesal penal es el conjunto de normas, instituciones y procedimientos que tienen por finalidad garantizar la protección de los derechos de las personas en el ámbito del proceso penal" (Aguirre y otros, 2018).

Tipicidad: "La tipicidad es un principio fundamental del derecho penal, que implica que toda conducta delictiva debe estar previamente tipificada en la ley, de manera clara y precisa, para que el imputado pueda conocer las consecuencias de sus actos y se garantice su derecho a la defensa" (Franz , Von listz, 2019).

## INTRODUCCIÓN

Es importante señalar que el procedimiento abreviado es un proceso penal que tiene un carácter especial en el sistema procesal penal. Esto se debe a que, según la normativa vigente, puede aplicarse desde la etapa de formulación de cargos hasta la evaluación y preparatoria de juicio, siempre y cuando se trate de delitos cuya pena privativa de libertad no sea mayor a diez años. Para su aplicación, es requisito fundamental que el procesado acepte tanto los hechos atribuidos como el procedimiento aplicado.

De los elementos antes mencionados se desprende que el objetivo de aplicabilidad del procedimiento abreviado toma como punto de partida la eficacia judicial, buscando a través de la imposición de este proceso reducir el tiempo, así como las costas procesales a fin de obtener sentencias de manera rápida, promoviendo la eficacia del sistema penal determinando tácitamente el principio de mínima intervención penal en virtud de que solamente los juicios considerados graves que atentan de manera significativa los bienes tutelados del estado sean los que necesiten judicializarse por medio del sistema penal en todas sus etapas.

De lo antes referido cabe destacar que el término eficacia entendido como la capacidad de conseguir los objetivos deseados, tal como lo establece la Constitución de la República y la ley constituyen; un principio fundamental cuyo acatamiento contribuye a mejorar las instituciones del Estado en todos sus ámbitos, más aún en la administración de Justicia, sí bien indefectiblemente se podría pensar que la aplicación de este principio lleva consigo implícita la aplicación de otros principios como; la celeridad, economía procesal y simplificación.

La práctica del derecho evidencia la existencia de una dicotomía entre el procedimiento abreviado y los principios constitucionales particularmente en lo que respecta al presupuesto normativo de no auto incriminación, en la medida en que el procedimiento abreviado requiere que el acusado admita su culpabilidad, lo que puede entrar en conflicto con el principio de presunción de

inocencia, ya que se presume que el acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Así mismo a nivel procesal en este procedimiento, la fiscalía y el acusado negocian un acuerdo de culpabilidad, lo que puede poner en desventaja al acusado en términos de igualdad de armas en la acusación, especialmente si el acusado no cuenta con recursos financieros o legales suficientes, de igual modo el procedimiento abreviado puede ser visto como un compromiso entre el respeto a los derechos humanos y la eficacia del sistema de justicia penal, ya que puede acelerar el proceso y reducir la carga de trabajo en los tribunales, pero también puede poner en peligro los derechos de los acusados.

A tenor de estos aspectos la presente propuesta de trabajo de master tiene como objetivo fundamental aportar con elementos útiles y suficientes desde la perspectiva doctrinaria y jurisprudencial respecto del procedimiento abreviado frente a los principios constitucionales.

**Capítulo I.-** Se plasma el problema a investigar el mismo que estaba basado en cuales son los límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador

**Capítulo II.** – Marco Teórico. – En este aparatado se abordan los presupuestos doctrinarios, normativos y jurisprudenciales sobre las variables investigativas especialmente en cuanto los límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador

**Capítulo III.** - Descripción del trabajo investigativo realizado. - En lo que respecta a este capítulo se establece la metodología utilizada a lo largo de la investigación, así como también los paradigmas epistemológicos metodológicos, población, muestra y métodos de procesamiento y análisis de datos.

**Capítulo IV.-** Resultados. – Se detallan los resultados obtenidos durante la investigación en base a los objetivos investigativos, contrastando lo mismo con los fundamentos teóricos y legales a fin de dar respuesta a la hipótesis investigativa.

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA**

#### **1.1. Planteamiento del Problema**

El procedimiento abreviado por su naturaleza posee intrínsecamente un carácter especial en el ámbito del sistema procesal penal, tal como lo establece la normativa vigente el mismo puede proponerse desde la etapa de formulación de cargos hasta la evaluatoria y preparatoria de juicio para lo cual requiere como requisito fundamental que se trate de un delito cuya pena privativa de libertad no sea mayor a diez años, conforme lo establece el art. 635 del COIP, correlativamente la aplicabilidad de este procedimiento implica la aceptación por parte del procesado tanto del hecho atribuido al mismo, así como el procedimiento aplicado. (Mateluna, 2019)

Este procedimiento se puede proponer en diferentes etapas del proceso, siempre y cuando se trate de delitos cuya pena privativa de libertad no sea mayor a diez años y el procesado acepte tanto el hecho atribuido como el procedimiento aplicado. El objetivo principal de la aplicabilidad del procedimiento abreviado es buscar la eficacia judicial, reduciendo el tiempo y las costas procesales, con el fin de obtener sentencias de manera rápida.

Esto promueve la eficacia del sistema penal y establece el principio de mínima intervención penal. Solo aquellos juicios considerados graves y que atentan significativamente contra los bienes tutelados del estado deben ser judicializados por medio del sistema penal en todas sus etapas. En resumen, el procedimiento abreviado busca una justicia más eficiente y efectiva, pero solo para aquellos delitos que no representan una amenaza grave para la sociedad. (Reyes, 2019).

La presente propuesta de investigación tiene como antecedente lo mencionado por: (Endara, 2019), quien en su obra denominada “El procedimiento abreviado entre la eficacia judicial y el derecho a la no autoinculpación” establece que existe una dicotomía jurídica entre el procedimiento abreviado y los derechos constitucionales particularmente con el derecho de no autoincriminación penal y el principio de presunción de inocencia. En este contexto es menester mencionar que el procedimiento abreviado en el Ecuador emerge en el derecho procesal penal bajo la premisa fundamental de dar cumplimiento a los principios constitucionales de celeridad, economía procesal y simplificación de procesos, a fin de incidir positivamente en la descongestión en los sistemas de administración de justicia a través de un procedimiento corto y eficaz.

En otro orden de ideas tal como lo mencionan (Gutierrez, Cantos, & Duran, 2019) al respecto del procedimiento abreviado *“Es una alternativa de solución de conflictos penales, pertenece a las nuevas tendencias del derecho procesal, particularmente al minimalismo penal, que plantea reducir la violencia punitiva del Estado, observando los derechos de la víctima y del procesado.”* (p.122). De lo antes mencionado se desprende que este procedimiento tiene un carácter especial que pretende reducir la injerencia por parte del poder punitivo del Estado.

Entre las principales características y requisitos de actuación procesal se encuentran que el mismo puede proponerse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, así también requiere que se trate de un delito que tenga prevista una pena privativa de la libertad de hasta diez años; además de que el procesado consienta expresamente tanto en la aplicación del procedimiento abreviado como en la admisión del hecho que se le atribuye, adicionalmente la defensa técnica del procesado debe acreditar que la persona procesada ha prestado su consentimiento libremente, sin violación de sus derechos constitucionales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

De lo antes mencionado se desprende que la aplicación del procedimiento requiere el consentimiento del procesado tanto en la aplicación del

Procedimiento como en el reconocimiento expreso del hecho fáctico atribuido por el tipo penal, que en términos generales no es más que la auto confesión incurriendo en una flagrante inobservancia a lo dispuesto en el artículo 77 numeral 7 literal c) de la Constitución de la República del Ecuador que a su tenor literal determina: *“El derecho de toda persona a la defensa. Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Denotando de este modo que la aplicación del procedimiento abreviado rompe y viola todas las garantías del debido proceso conquistadas en más de doscientos años de derecho penal liberal.

El jurisconsulto (Roxin, 1988) quien en su “Tratado de Derecho Penal” en relación con el derecho de no autoincriminación y el principio de inocencia menciona que existen cuatro circunstancias que denotan una presión del Estado hacia el procesado y que por tanto hacen inadmisibles el testimonio auto inculpatario del mismo; esas situaciones a las que se hacen referencia son: el aprovechamiento de la prisión preventiva, engaño u ofrecimiento de absolución, sentencia más benigna, amenaza con venganza. En este contexto a lo largo de la presente investigación se demostrará como el procedimiento abreviado vulnera el principio constitucional de no autoincriminación.

En virtud de lo hasta aquí señala el problema radica en que el procedimiento abreviado es un tema muy controvertido en el ámbito del derecho penal. Por un lado, permite una eficaz y rápida resolución de ciertos casos, reduciendo el tiempo y los costos procesales. Por otro lado, puede poner en peligro la protección de los derechos constitucionales y humanos de los procesados, como el derecho a no auto incriminarse y la presunción de inocencia.

En términos generales el procedimiento abreviado es una herramienta procesal que permite la reducción de la duración del proceso penal y de los costos del mismo, en aquellos casos en los que el acusado admite la comisión del delito y se muestra conforme con la pena impuesta. Sin embargo, el procedimiento abreviado puede resultar contradictorio con el derecho a no auto

incriminarse y la presunción de inocencia, ambos reconocidos como derechos constitucionales ecuatorianos y derechos humanos internacionales.

El derecho a no auto incriminarse implica que ninguna persona está obligada a declarar contra sí misma, lo que significa que nadie puede ser obligado a declarar su culpabilidad, confesarse autor de un delito o incriminar a otros. La presunción de inocencia, por su parte, establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario, lo que implica que no se puede considerar a alguien culpable hasta que se le haya juzgado y demostrado su culpabilidad de forma fehaciente.

El procedimiento abreviado puede poner en riesgo estos derechos, ya que el procesado debe admitir su culpabilidad y mostrarse conforme con la pena impuesta. En este sentido, se puede generar una presión para que el acusado acepte la imputación, aunque no se considere culpable, para evitar un juicio largo y costoso. Esto puede llevar a una vulneración del derecho a no auto incriminación, ya que el acusado estaría confesando su culpabilidad sin que se haya demostrado de forma fehaciente. Además, la presunción de inocencia se ve afectada, ya que se parte de la base de que el acusado es culpable, sin que se haya demostrado.

## **1.2 Objetivos**

### **1.2.1 Objetivo General**

- Analizar los límites del procedimiento abreviado como garantías del derecho humano y la presunción de inocencia en el Ecuador, para determinar seguridad jurídica.

### **1.2.2 Objetivos Específicos**

- Identificar el alcance jurídico que tienen el derecho constitucional de no autoincriminación penal.

- Determinar de qué manera el derecho constitucional de no autoincriminación penal incide dentro del procedimiento abreviado en el Ecuador.
- Desarrollar lineamientos que permitan garantizar el derecho constitucional, dentro del procedimiento abreviado en el Ecuador.

### **1.3 Justificación**

La presente propuesta de investigación se justifica en la dicotomía jurídica existente entre el procedimiento abreviado y los derechos constitucionales particularmente con el derecho de no autoincriminación penal. Como primera medida resulta oportuno mencionar que el procedimiento abreviado en el Ecuador emerge en el derecho procesal penal bajo la premisa fundamental de dar cumplimiento a los principios constitucionales de celeridad, economía procesal y simplificación de procesos, a fin de incidir positivamente en la descongestión en los sistemas de administración de justicia a través de un procedimiento corto y eficaz (Carnevali, 2018).

Tal como lo mencionan al respecto del procedimiento abreviado (Gutierrez y otros, 2019) *“Es una alternativa de solución de conflictos penales, pertenece a las nuevas tendencias del derecho procesal, particularmente al minimalismo penal, que plantea reducir la violencia punitiva del Estado, observando los derechos de la víctima y del procesado.”* (p.122). De lo antes mencionado se desprende que este procedimiento tiene un carácter especial que pretende reducir la injerencia por parte del poder punitivo del Estado.

Entre las principales características y requisitos de actuación procesal se encuentran que el mismo puede proponerse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, así también requiere que se trate de un delito que tenga prevista una pena privativa de la libertad de hasta diez años; además de que el procesado consienta expresamente tanto en la aplicación del procedimiento abreviado como en la admisión del hecho que se le atribuye, adicionalmente la defensa técnica del

procesado debe acreditar que la persona procesada ha prestado su consentimiento libremente, sin violación de sus derechos constitucionales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015).

De lo antes mencionado se desprende que la aplicación del procedimiento requiere el consentimiento del procesado tanto en la aplicación del procedimiento como en el reconocimiento expreso del hecho fáctico atribuido por el tipo penal, que en términos generales no es más que la auto confesión incurriendo en una flagrante inobservancia a lo dispuesto en el artículo 77 numeral 7 literal c) de la Constitución de la República del Ecuador que a su tenor literal determina: *“El derecho de toda persona a la defensa. Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Denotando de este modo que la aplicación del procedimiento abreviado rompe y viola todas las garantías del debido proceso conquistadas en más de doscientos años de derecho penal liberal.

Las contradicciones dialécticas en el ámbito del derecho sobre la aplicación del procedimiento abreviado son una muestra de la complejidad del sistema procesal penal ecuatoriano, en el que la eficacia judicial y la protección de los derechos constitucionales y humanos de los procesados se encuentran en constante tensión.

La aplicación del procedimiento abreviado en el sistema procesal penal ecuatoriano ha generado un intenso debate sobre su compatibilidad con los derechos constitucionales y humanos de los procesados, especialmente en lo que se refiere a la no autoincriminación. Si bien este procedimiento puede contribuir a la eficacia judicial, al reducir el tiempo y las costas procesales, su aplicabilidad en casos de delitos graves y la presión sobre el procesado para aceptar el procedimiento y confesar el delito implican una vulneración de los derechos fundamentales.

La presunción de inocencia y el derecho a no auto incriminarse son dos de los pilares fundamentales de todo sistema penal justo y garantista. La aceptación del procedimiento abreviado implica la confesión del delito, lo que

puede vulnerar la no autoincriminación del procesado y, por ende, el derecho a un juicio justo y equitativo. Además, en muchos casos la presión ejercida sobre el procesado para que acepte el procedimiento puede implicar una violación de la igualdad de armas en la acusación y, por ende, la vulneración del derecho a la defensa.

Por otro lado, la eficacia judicial también es un valor importante en cualquier sistema procesal penal, especialmente en casos de delitos graves que requieren una respuesta rápida del sistema penal. En este sentido, la aplicación del procedimiento abreviado puede contribuir a la eficacia del sistema, al reducir el tiempo y las costas procesales, y permitir una respuesta más rápida a los delitos.

En el procedimiento abreviado, el acusado acepta su culpabilidad a cambio de una pena reducida y se llega a un acuerdo con la Fiscalía para simplificar el proceso penal, de este modo el hecho de que el acusado admita su culpabilidad puede generar dudas o confusiones acerca de la aplicación del principio de presunción de inocencia, ya que este se ve vulnerado cuando el procesado admite la culpa, para obtener una pena menos rigurosa, tomando en consideración que el procedimiento abreviado se lleva a cabo con celeridad, lo que no le permite al procesado reunir las pruebas suficientes para demostrar su inocencia.

Es por ello que se debe tomar en consideración cuales son las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo el procedimiento abreviado las mismas que son: el delito imputado tenga una pena privativa de libertad no mayor a cinco años, que el acusado acepte su culpabilidad y manifieste su conformidad con la pena propuesta por la Fiscalía, que la Fiscalía y la defensa estén de acuerdo con la aplicación del procedimiento abreviado, y que el juez encargado del caso considere que la aplicación del procedimiento abreviado es procedente y que se han respetado los derechos fundamentales del acusado.

En otras palabras, aunque el acusado admita su culpabilidad, el principio de presunción de inocencia sigue siendo aplicable y se debe garantizar que se respete su derecho a un juicio justo. La admisión de culpabilidad no es suficiente

para condenar a una persona, y debe ser corroborada por otras pruebas y analizada por el juez encargado de dictar la sentencia.

En conclusión, las contradicciones dialécticas en el ámbito del derecho sobre la aplicación del procedimiento abreviado son una muestra de la complejidad del sistema procesal penal ecuatoriano, en el que la eficacia judicial y la protección de los derechos constitucionales y humanos de los procesados se encuentran en constante tensión. En este sentido, se requiere de un análisis detallado y cuidadoso de la aplicabilidad del procedimiento abreviado en cada caso concreto, a fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales y la eficacia del sistema penal.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

El advenimiento del procedimiento abreviado dentro de los paradigmas del derecho adjetivo relativo a los derechos humanos y presunción de inocencia se encuentra en constante dicotomía a nivel teórico y práctico, el reconocimiento de un hecho típico, antijurídico y culpable aunque parte de una tarea consistente con las obligaciones de la administración de justicia de presteza y prontitud en la resolución de controversias, la aceptación del hecho punible en un sistema penal noble y frágil puede inducir a error y a aceptar la culpabilidad por el temor a una sanción más grave, desmejorando los derechos fundamentales y contrariando los presupuestos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales respecto a la presunción de inocencia y los derechos humanos.

A este tenor el presente trabajo investigativo tiene como antecedente en primer lugar el trabajo de (Erazo, 2019) quien en su artículo de investigación denominado “*Inconstitucionalidad del procedimiento abreviado en Ecuador*” pone en evidencia los elementos considerativos respecto a la inconstitucionalidad del procedimiento abreviado a través del estudio de normas constitucionales y legales.

Por intermedio de un enfoque metodológico de tipo descriptivo - cualitativo y de la revisión bibliográfica concluye que el tratamiento procesal de esta institución jurídica se encuentra a todas luces viciada de irregularidades; tanto a nivel constitucional, como legal y particularmente la aplicación de la medida es insuficiente en el trabajo de descongestión de la administración de justicia sobre todo sin que está premisa vulnere los principios de garantismo penal especialmente por la interacción y vulneración flagrante del derecho al debido proceso, presunción de inocencia, derecho a la defensa y contradicción.

Las contradicciones entre el procedimiento abreviado y el bloque de constitucionalidad no son un problema exclusivista del sistema penal ecuatoriano (Naime, 2020) en su tesis doctoral “*El principio del igual y el procedimiento*

*abreviado*” analiza la aplicación de esta medida en el contexto del sistema de justicia mexicano en cuyo estudio advierte que entregar a fiscalía la potestad de aplicar o no esta medida posee intrínsecamente un doble carácter de vulnerabilidad, primero por menoscabar el derecho a la igualdad material y formal ante la ley y segundo por las limitaciones prácticas de este mecanismo de terminación anticipada del proceso.

A través de un enfoque investigativo de tipo documental empírico, analítico analiza las variables investigativas desde el punto de vista teórico, doctrinal y jurisprudencial para determinar las disposiciones constitucionales y relativas a los derechos humanos en contraste con las cuales se regula el procedimiento abreviado, correlativamente de sus conclusiones se desprende que los acuerdos a los que llegan con el fiscal en la aplicación del procedimiento abreviado son cuestionables al tener que acreditar la aplicación del procedimiento a través de la aceptación del hecho punible sin valorar los elementos casuísticos y fácticos incidiendo en una vulneración de los derechos tanto del imputado como de la víctima.

Por su trascendencia en torno al tema propuesto resalta el trabajo de (Cena, 2019) sobre *“Incorporación del procedimiento abreviado en el proceso penal de la provincia de Santa Fe”* quien en su trabajo investigativo considera que el procedimiento abreviado dentro del sistema penal argentino constituye uno de los rezagos del modelo penal inquisitivo especialmente porque su aplicabilidad a nivel procesal se encuentra plagado de inconstitucionalidad por la inobservancia de principios y garantías elementales relativas al debido proceso y presunción de inocencia.

A través un pormenorizado estudio bibliográfico y del estudio de causas en torno a la materia objeto de análisis concluye que la conformidad del imputado es un elemento criticable en la medida en que la negociación con el fiscal y la aceptación del delito atribuible al encontrarse inmerso un derecho tan sensible como la libertad, la adopción de esta medida parte de una presunción arbitraria constituyéndose en un intercambio perverso que desequilibra la presunción de inocencia.

Al respecto de la aplicabilidad del procedimiento abreviado en el país es menester esbozar a breves rasgos el trabajo de (Córdova & Tupamara, 2018) quienes en su obra *“La aplicación del procedimiento abreviado en todos los delitos Ecuador: Un constructo teórico”* delimitan los elementos significantes de esta institución del derecho y su aplicación en el catálogo de delitos contenidos en el Código Orgánico Integral Penal.

Cuyo objetivo gira en torno a identificar los elementos conceptuales para manejar las sentencias condenatorias penales. Para lo cual desarrollan una investigación de tipo hermenéutica, descriptiva de corte cualitativo donde se encargan de resaltar las teorías y antecedentes en relación con el objeto de estudio de sus conclusiones se desprende que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo viable que presupone la auto inculpación para la agilización del proceso penal su importancia radica principalmente en la efectividad del sistema procesal.

De las referencias bibliográficas que anteceden queda preestablecido tanto el enfoque investigativo como las instituciones legales en torno a las variables de estudio mismas que pretenden ser abordadas dentro de la fundamentación teórica a fin de corroborar la hipótesis planteada respecto a si ¿La falta de límites en la aplicación del procedimiento abreviado incide o no en el principio de presunción de inocencia y el los derechos humanos?

## **2.2. Generalidades sobre los sistemas procesales**

El sistema procesal es un conjunto de normas y principios que rigen el desarrollo de un proceso judicial. En general, se puede decir que existen dos grandes sistemas procesales: el sistema acusatorio y el sistema inquisitivo. Cada uno tiene sus particularidades y se aplica en distintos países del mundo.

El sistema acusatorio se caracteriza por la separación de las funciones de investigación y acusación, por un lado, y de juzgamiento, por otro. Es decir, en este sistema la Fiscalía es el encargado de investigar los hechos delictivos y presentar la acusación, mientras que los jueces son los encargados de juzgar y dictar sentencia. Este sistema se basa en la presunción de inocencia y en el principio de contradicción, lo que implica que la carga de la prueba recae en el

acusador y no en el acusado.

Por su parte, el sistema inquisitivo se caracteriza por la figura del juez instructor, que es quien lleva a cabo la investigación, la acusación y el juzgamiento. En este sistema, la carga de la prueba recae en el acusado y no en el acusador, lo que implica que el acusado debe demostrar su inocencia. Además, en este sistema no existe la figura del juicio oral y público, sino que se basa en la presentación de pruebas por escrito.

En algunos países, como México y Colombia, se ha implementado un sistema mixto que combina elementos de ambos sistemas procesales. En este sistema, se establece una separación de funciones entre la investigación y la acusación, por un lado, y el juzgamiento, por otro, pero se permiten ciertas figuras propias del sistema inquisitivo, como la presentación de pruebas por escrito.

Es importante destacar que la implementación de un sistema procesal adecuado es fundamental para garantizar el derecho al debido proceso y a la defensa de las personas involucradas en un proceso judicial. Además, un sistema procesal justo y equitativo es clave para la lucha contra la impunidad y la protección de los derechos humanos.

El desarrollo progresivo de los derechos humanos y la consecuente constitucionalización de derechos fundamentales ha provocado una revolución en el ámbito de los sistemas de administración de justicia penal. A finales del siglo anterior en Europa e Iberoamérica se desarrolla un vertiginoso proceso de reforma a los códigos procesales penales cuyo enfoque se estructura mayoritariamente en un cambio trascendental de paradigmas desde la perspectiva de los modelos procesales, las razones de este marasmo de cambios son multifactoriales que van desde la influencia de la globalización, la incidencia cultural y socio jurídica.

Las cuales han provocado criterios divergentes en cuanto el rol de estos nuevos enfoques en la consecución de la justicia. En el contexto latinoamericano y particularmente en el Ecuador se insertan a nivel procesal penal estas transformaciones desde el enfoque del neoconstitucionalismo cuyas premisas en

cuanto a su aplicación práctica en el ámbito de la administración de justicia requiere un cambio integral de las instituciones legales y particularmente de los modelos procesales (Santamaría, 2018).

En torno a ello, atrás ha quedado el otrora sistema penal inquisitivo caracterizado por ser mayoritariamente escrito y cuya fuente de desarrollo procedimental radica en que toda persona es culpable mientras no se demuestre lo contrario, modelo que desde el punto de vista constitucionalista es anacrónico por la regresión de derechos que suponen, es así que se ha gestado el modelo penal acusatorio adversarial, el cual instaura el modelo oral en todas las etapas y procedimientos aplicados en el sistema de justicia.

Asimismo, la prerrogativa es que toda persona es inocente mientras a través de un juicio justo no se demuestre lo contrario. Pese al avance que supone instaurar el sistema penal acusatorio/ adversarial, los rezagos del modelo inquisitivo coexisten a nivel legislativo instituciones como la prisión preventiva, el procedimiento abreviado, entre otras advierten los errores al pretender aplicar un sistema penal copiado de otras latitudes sin considerar el carácter científicidad que requiere la instauración de una institución legal en país con características normativas, sociales y culturales particulares (Bergalli, 2011).

Evocando las aportaciones teóricas de (Alexy, Ley de la Ponderación , 2015) todo sistema jurídico independientemente del enfoque metodológico, es decir si es inquisitivo o acusatorio, desde la praxis jurídica debe atender a cuatro niveles fundamentales; el discurso práctico general relacionado con las reglas que garantizan la racionalidad de aplicación de un procedimiento determinado, el segundo relacionado con la creación del derecho, el discurso político y finalmente el procedimiento judicial.

Sobre la valoración del sistema procesal penal en garantía de la racionalidad en sus procedimientos y normas (Alexy, Theorie der juristischen Argumentation, 1991) sostiene:

*“El sistema de procedimientos es completo. Su carácter se determina a través de la vinculación de discurso e institución, de argumentación y*

*decisión, y con ello, de lo ideal y de la realidad. Lo completo se refiere en efecto sólo al lado procesal del sistema jurídico. El lado material —el contenido del derecho o derecho sustantivo— no queda comprendido. Para que dicho lado quedara comprendido se debe entender al sistema jurídico como un sistema de normas”.*

Los cuáles deben confluír en la racionalidad práctica y proporcionalidad entendida la racionalidad como la necesidad de aplicación de un presupuesto normativo fuera de las retóricas ideológicas y prejuicios mediáticos estableciendo normas penales bajo el imperio de los derechos fundamentales previstos en la Constitución.

El análisis de los sistemas procesales en el paradigma del procedimiento abreviado es de suma importancia, especialmente bajo la premisa de que este procedimiento puede suponer una regresión de derecho hacia el sistema inquisitivo. Esto se debe a que el procedimiento abreviado puede llevar a una mayor concentración del poder en manos de los fiscales y una disminución de las garantías procesales para el acusado.

Es fundamental entender que los sistemas procesales son herramientas fundamentales para garantizar la justicia en un estado de derecho. Un sistema procesal eficaz debe proteger los derechos del acusado y garantizar que la verdad procesal sea determinada de manera justa y equitativa. Por lo tanto, cualquier medida que socave estas garantías debe ser analizada cuidadosamente para determinar su impacto en el sistema procesal.

El procedimiento abreviado puede ser una medida útil para garantizar la eficacia y rapidez en el proceso judicial, pero su implementación debe ser cuidadosamente regulada para evitar la regresión de derechos hacia el sistema inquisitivo. Esto significa que cualquier medida que reduzca las garantías procesales o disminuya la participación del acusado en el proceso debe ser evaluada cuidadosamente.

En tal sentido, previo a identificar el carácter de regresividad del procedimiento abreviado resulta necesario distinguir las características entre el modelo adversarial e inquisitivo a fin de preconizar la tesis propuesta en líneas

que anteceden respecto a que la aceptación de la culpa sin juicio previo es una determinante de un sistema inquisitorial.

### **2.2.1. Sistema penal inquisitivo**

Originariamente el sistema penal inquisitivo posee profundas raíces eminentemente Germánicas y derivadas del derecho Romano, íntimamente se estructura a nivel normativo con base en las formas de juzgar del derecho canónico desarrollado durante la edad media particularmente por la relación que existía entre Estado e Iglesia quiénes en conjunto regulaban el devenir social de la época.

Fundamentalmente deviene el término inquisición de inquirir vocablo que alude a un tribunal religioso que averigua y castiga delitos contra la fe cristiana, las características especialmente durante el medioevo radicada en la persecución del aparato del estado y de la iglesia a través de sus facultades, sin ningún tipo de apego a los derechos civiles, la persecución del poder punitivo iniciaba regularmente respecto de una persona procesada sin que exista necesariamente una acusación o denuncia formal, bastaba en tal sentido la existencia de rumores que hicieran suponer la consecución de un delito para ser imputado siendo obligación del procesado demostrar su inocencia ante el tribunal inquisitivo.

Este sistema fue evolucionando con características más o menos similares durante gran parte del siglo XVIII y XIX proponiendo la posibilidad de transformar el modelo desde el advenimiento de la revolución francesa y la promulgación de los derechos del hombre y el ciudadano, lo que de la mano de ideales como los contenidos en el “Espíritu de las leyes” de Montesquieu, pretendían una división de los poderes del Estado particularmente del poder judicial del ente eclesiástico, cuya individualidad pretendía reestructurar el procedimiento judicial para establecer unos de estándares de actuación sobre unos principios básicos que empezaron a dibujarse primigeniamente como derechos fundamentales cuya esencia sugería la existencia de unos presupuestos de universal aplicación a todos los hombres por el simple hecho de su condición de seres sentipensantes.

Pese a los intereses abolicionistas de este sistema procesal de aplicación de la ley penal indudablemente influencio en las ciencias jurídicas las cuales evolucionaron notablemente durante este periodo, fue así que el influjo español particularmente en América Latina fue forjando mecanismos procesales más o menos similares en países como: México, Colombia, Venezuela, Argentina, Perú y Ecuador esto pese a la abolición de la inquisición, puesto que los principios estructuraron el estado de derecho de dichos contextos sociales.

A pesar del espíritu de regresividad del modelo inquisitorial los principios generales del proceso penal como la legalidad, la tipicidad, la imposibilidad de aplicar un efecto retroactivo a la ley y los principios de bien jurídico fueron inexorablemente importantes en el quehacer legal.

Acertadamente (Ferrajoli, 2012) sobre el sistema penal inquisitivo infiere que: “todo mecanismo procesal de administración de justicia en el cual el juez de oficio procede a la consecución, búsqueda, recolección y valoración de pruebas tras una instrucción fiscal escrita y secreta que limita la contradicción y el derecho a la defensa se considera como modelo inquisitivo” (p.122). Lo antes mencionado la medida en qué constituye un esquema a través del cual los elementos constitutivos de la acusación, defensa y juzgamiento se encuentran homogéneamente centrados bajo el poder dirimente y exclusivista del juzgador.

Tal como lo menciona (Solón, 2015) “la acumulación de funciones imposibilita el proceso de juzgamiento en igualdad de armas en la acusación puesto que no se sustenta en una visión objetiva e imparcial respecto de los derechos” (p.56). En virtud de que no existe un espacio de participación del imputado que promueva el debate y el ejercicio del derecho a la defensa, el cual queda por tanto limitado favoreciendo la existencia de arbitrariedades en función de esto la construcción de la culpabilidad radica en demostrar la culpabilidad sin que exista la presunción probable de inocencia.

Sostiene (Maldonado, 2008) sobre el modelo inquisitivo que:

*“Las funciones de acusación, defensa y juzgamiento o decisión están concentrados en manos del órgano juzgador, que siempre actúa de oficio y guiado por la subjetividad que origina la investigación, de tal manera que*

*se genera un conflicto de intereses que, al final, no hace más que reforzar el poder punitivo del Estado y, a la vez, anular la actividad de las partes y el nivel de contradicción” (p.123).*

Es decir que bajó el sistema inquisitivo el ministerio público o fiscalía aspira en todo sentido sancionar al culpable. Para terminar al respecto del modelo inquisitivo de la revisión antes descrita respecto del procedimiento abreviado y las contradicciones dogmáticas sobre las alteraciones a la legítima defensa y el debido proceso queda en evidencia cómo esta institución legal posee un carácter regresivo de derechos y por tanto una característica íntima del modelo inquisitorial.

### **2.2.2. Sistema penal adversarial**

El sistema penal acusatorio también denominado como adversarial presupone un modelo procesal de aplicación de justicia en el cual la fiscalía y la defensa del procesado se enfrentan ante el tribunal dirimente en equidad de condiciones y ante un juez con criterio imparcial quién en virtud del repertorio probatorio y los argumentos de los litigantes, condena o sobresee la imputación. Cabe mencionar que bajo el paradigma adversarial la piedra angular que se integra como un triunvirato esencial son; los derechos humanos, las garantías procesales y los presupuestos constitucionales. Elementos que bajo la premisa de presunción de inocencia del imputado confluyen en determinar más allá de toda duda razonable la determinación de imputabilidad del sujeto activo (Baquerizo, 2016).

Los orígenes del sistema procesal adversarial al poseer un carácter democrático retrospectivamente se originan en Grecia curso en el cual las asambleas populares constituían los máximos organismos de administración de justicia, no obstante, en principio no existían garantías para los acusados en razón de lo cual se crearon tribunales denominados Areópago quienes se encargaban del área criminal siendo las premisas sobre las cuales giraba este tribunal, la oralidad y la determinación de culpabilidad en base a pruebas y alegatos expuestos ante un tribunal con competencia sancionatoria (Morales S. , 2017).

Aunque si bien es cierto los delitos sometidos ante este tribunal eran reducidos la proclamación de los resultados de imputación o sobreseimiento eran conocidos públicamente. Más adelante otra característica que influyó la aparición del modelo adversarial se ejecutó durante el procedimiento penal Romano en la época de la monarquía y la república siendo el pueblo Romano específicamente los Civitas quiénes de manera directa a través de un proceso oral público y contradictorio exponían la acusación y la defensa ante un tribunal compuesto por Patricios y Plebeyos denominados centurias.

La invasión cristiana al pueblo romano y las agresiones bárbaras instituyeron el modelo inquisitivo, no obstante, fruto de las ideas de la Ilustración y más particularmente con la toma de la Bastilla y la proclamación de los derechos del hombre y el ciudadano en Francia se instituyó al menos a nivel teórico y doctrinario los fundamentos que han de constituir lo que hoy en día se conoce cómo sistema acusatorio adversarial.

Tal como lo menciona (Rua & González, 2019) “La determinación de la oralidad en el sistema penal acusatorio como método para la toma de decisiones radica en que, a través de ella, se potencia tanto la eficacia del sistema como las garantías del proceso penal.” (P.101). Es decir que el sistema penal acusatorio se fundamenta bajo las garantías establecidas con anterioridad en la ley las cuales son de directa e inmediata aplicación.

En la actualidad, los derechos fundamentales y humanos en el sistema penal adversarial son una temática de gran importancia en la doctrina jurídica, y su análisis y discusión son frecuentes. En general, se reconoce que la implementación de un sistema penal acusatorio o adversarial tiene como objetivo principal garantizar y proteger los derechos fundamentales y humanos de todas las personas involucradas en el proceso penal, incluyendo a la víctima, el imputado y la sociedad en general.

Sin embargo, también se reconoce que la efectiva protección de los derechos fundamentales y humanos en el sistema penal adversarial no es una tarea sencilla, y que existen diversas limitaciones y desafíos que deben ser abordados. Uno de los principales retos es la necesidad de garantizar una

aplicación efectiva y consistente de las normas y principios fundamentales del sistema adversarial, tales como el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y la igualdad de armas entre la acusación y la defensa.

Además, existen otros desafíos relacionados con la implementación de medidas para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de la detención y el proceso penal, así como para garantizar el acceso efectivo a la justicia y a la reparación para las víctimas de delitos.

En este sentido, la doctrina jurídica ha desarrollado diversas teorías y enfoques que buscan abordar estos desafíos, entre ellos se encuentran la teoría del garantismo penal, la perspectiva de género y la teoría crítica del derecho, entre otros. Estos enfoques buscan ofrecer herramientas teóricas y prácticas para fortalecer la protección y garantía de los derechos fundamentales y humanos en el sistema penal adversarial.

### **2.2.3. Sistema penal mixto**

Por su naturaleza un sistema de administración de justicia penal mixto constituye aquel que integra los postulados más trascendentales del modelo inquisitivo sin menoscabo al menos en teoría de los derechos individuales, lo que supone la aplicación de este modelo integrando particularmente los fundamentos del modelo acusatorio oral.

Elementos a través de los cuales se entrega la posibilidad a los sujetos de tener por un lado una defensa activa y por otro participativa que media las fuerzas contradictorias instituyendo la igualdad de armas en la acusación se instaura un criterio inquisitivo dentro de este procedimiento penal sobre todo en lo relativo a la fase de investigación del delito. Es decir, en el procedimiento llevado a cabo para determinar la responsabilidad en la comisión de un acto típico, antijurídico y culpable dándole, por otro lado, la potestad al coaccionado de preparar su defensa.

En palabras de (Hernández & Mestre, 2022)" se denomina como sistema mixto en virtud que desde la perspectiva de la tradición jurídico germánica y

romana del modelo europeo a raíz de los movimientos intelectuales franceses abandonaron esquemas jurídicos atentatorios a los criterios democráticos y liberales posibilitando una conciliación entre los intereses del estado y los ciudadanos otorgándoles a nivel procesal el derecho a la defensa"(P.123).

En tal sentido las características del discurso doctrinario del modelo mixto es la perspectiva liberal y democrática que consagra el imperativo categórico de que los hombres nacen libres pero que para convivir en un conglomerado social seden ciertos derechos a través del establecimiento de un contrato social otorgando parte de su liberalidad a los gobernantes quiénes a través de la representatividad democrática promueven la convivencia armónica a través del aparato punitivo del estado.

**Tabla 1** *Diferencias dogmáticas entre el sistema penal mixto y adversarial*

<b>Diferencias entre el sistema penal mixto y adversarial</b>	
Sistema penal mixto	Sistema penal adversarial o acusatorio
Averiguación previa	Indagación previa
Pre instrucción	Audiencia inicial
Ofrecimiento y admisión escrita de pruebas	Fase intermedia
Instrucción desahogo y sentencia	Juicio oral
No ejercicio de la acción penal	Archivo definitivo
Pliego de consignación	Formulación de imputación

**Nota:** elaborado por la autora **Fuente:** (Hernández & Mestre, 2022)

Tal como se señala en la tabla 1 en cuanto a las diferencias dogmáticas entre estos sistemas, se puede mencionar que, en el sistema inquisitivo, la figura del juez tiene una gran relevancia y poder en el proceso, lo que puede generar un sesgo en la investigación y la recolección de pruebas. Además, la defensa no tiene un papel protagónico, lo que puede afectar la igualdad de armas.

En el sistema mixto, la participación del juez se limita a la etapa de control de legalidad, mientras que la investigación y la recolección de pruebas están a cargo de fiscalía. Sin embargo, puede existir una posible intervención del juez en la investigación, lo que puede afectar la imparcialidad del proceso.

En el sistema adversarial, la igualdad de armas es uno de los pilares fundamentales, ya que las partes tienen un papel protagónico en el proceso, lo que permite una mayor transparencia y equilibrio en la investigación y recolección de pruebas. Además, se promueve una mayor participación de la defensa, lo que permite un mejor ejercicio del derecho de defensa.

### **2.3. El sistema penal en el Ecuador**

El Ecuador se ha desarrollado a nivel normativo penal de la misma manera que en otros espacios geográficos es decir que los modelos de procedimiento penal, inquisitivo, mixto y adversariales han seguido el mismo orden cronológico evolutivo cómo ha sucedido en Europa y otros países de la región latinoamericana.

En el contexto ecuatoriano la aplicabilidad del sistema penal inquisitivo deviene del proceso independentista de la “Corona española” y el separatismo de la “Gran Colombia” que dio lugar a la primera Asamblea Constituyente de 1830 y el inicio de la vida republicana donde se empiezan a promulgar leyes nacionales que progresivamente van derogando los cuerpos normativos de españoles hasta que los mismos desaparecieron (Lizarzaburu, 2007).

Particularmente el sistema inquisitivo desde la perspectiva clásica es decir sin sujeción a los criterios de derechos fundamentales estuvo vigente hasta la aprobación del sexto código de procedimiento penal promulgado en el registro oficial el 10 de junio de 1983 época en la cual el núcleo del procedimiento penal

giraba en torno al denominado juez de crimen funcionario público revestido de competencia para dirigir la etapa de investigación, acusación y sentencia.

Durante esta etapa más particularmente en el código de 1971 el procedimiento se caracterizaba por ser eminentemente escrito en virtud de lo cual el público en general no tenía acceso bajo ninguna circunstancia al proceso, los mismos eran regularmente de larga duración sin que exista una sentencia en firme provocando consecuentemente la acumulación procesal y por su naturaleza infería en la sobrepoblación de las instituciones carcelarias.

A este respecto el jurista ecuatoriano (Larrea, 1983) señala que el sistema inquisitivo se caracterizaba porque todos los actos procesales relacionados con un proceso de juzgamiento eran escritos estrictamente, de la misma forma las etapas procesales se desarrollaban de manera discontinua puesto que la competencia la ejercía cualquier juez encargado aunque el mismo no haya evacuado las diligencias que competen al trámite procesal sujeto a su conocimiento de manera inicial, las resoluciones se fundaban en actos que escapaban al control de la defensa y del procesado por lo que el acusado caía regularmente en un estado permanente de indefensión sin las garantías básicas del debido proceso.

En lo que respecta al sistema procesal penal mixto entra en vigencia en el Ecuador a través del plenario de las comisiones legislativas promulgadas por el ex presidente Osvaldo Hurtado el 10 de junio de 1983 se considera mixto en la medida en que restablece algunos criterios de oralidad aplicables al procedimiento penal en torno a lo cual se crean tribunales exclusivos de lo penal y se instituyen otras reformas relacionadas con el principio de celeridad en la administración de justicia,

En cuanto al proceso penal el mismo se desarrolla en diversas etapas sumariales que son la etapa intermedia, el plenario y de impugnación. Cuando una causa sujeta análisis del sistema procesal penal mixto era puesta en conocimiento de un juez competente el mismo se encargaba de dar inicio a la etapa de investigación a través de un auto denominado cabeza de proceso, con el cual una vez puesta en conocimiento la noticia del delito se promovía el

sumario poniendo en conocimiento del fiscal, el ofendido y el defensor público o de oficio de la presunta responsabilidad en la consecución de un delito.

Una característica importante a resaltar es que si la notificación de inicio del proceso no era puesta en conocimiento por las vías procesales oportunas, el inicio del procedimiento continuaba, un tratamiento procesal característico de esta etapa del desarrollo del sistema penal radicaba en la prisión preventiva la cual pretendía salvaguardar la asistencia del procesado a juicio y evitar la intimidación de los testigos o la destrucción de evidencias, en esta etapa el rol del fiscal era muy limitado puesto que solo se encargaba de recibir la notificación de inicio cabeza del sumario y su función era presentarse a los interrogatorios practicados por la policía judicial y suscribir todas y cada una de las diligencias de investigación durante del proceso.

En cuanto a la prueba, se iba incorporando en la medida en que era aportada a la carpeta de investigación, la contradicción de dichas pruebas se limitaba a la verosimilitud de la información la cual se sustentaba a través de peritos especializados quienes no formaban parte del sistema de administración de justicia, sino que, eran órganos independientes de investigación. (Lizarzaburu, 2007) Menciona un aspecto particular del sistema mixto el cual radicaba en que el mismo juez que desarrolla la investigación durante el proceso sumario determinada la existencia del mérito para solicitar al procesado a la etapa de plenario es decir evalúa y se pronuncia sobre la investigación por lo tanto la figura del fiscal tenía un rol secundario.

Finalmente, en cuanto al sistema acusatorio oral, público y contradictorio en el contexto ecuatoriano se integra con la promulgación de la Constitución del 2008 donde en su artículo 168 numeral 6 taxativamente establece que: “la sustanciación de los procesos en todas las etapas, materias e instancias se llevarán a cabo a través del procedimiento oral, bajo los postulados de concentración, contradicción y dispositivo.” (Asamblea Nacional , 2008).

Del mismo modo el artículo 18 del Código Orgánico de la Función judicial en concordancia con la disposición 169 de la Constitución de la República afirma que:” el sistema de administración de justicia es un medio para la realización de

la misma, por lo que las normas procesales consagran a todas luces los principios de simplificación, uniformidad, inmediación y oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal haciendo efectivas las garantías del debido proceso.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) entró en vigor en el año 2015 en Ecuador, con el objetivo de mejorar el sistema penal del país y establecer un sistema más justo, transparente y eficiente. Este código representa una importante innovación en la legislación penal del país, ya que incorpora cambios significativos en la forma en que se tratan y procesan los delitos.

Una de las innovaciones más destacadas del COIP es la implementación de un sistema penal acusatorio, que busca garantizar una mayor transparencia y participación ciudadana en los procesos judiciales. En este sistema, la carga de la prueba recae en la fiscalía y no en el acusado, lo que significa que la fiscalía debe presentar pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad del acusado.

Otra de las innovaciones importantes del COIP es la inclusión de delitos de lesa humanidad, como la tortura, el genocidio y los crímenes de guerra. Estos delitos son considerados los más graves en el derecho internacional y su inclusión en el código penal ecuatoriano es una muestra del compromiso del país con los derechos humanos y la justicia universal.

Además, el COIP establece la figura de la víctima y busca garantizar una mayor participación de ésta en el proceso penal. En este sentido, se busca que la víctima tenga acceso a la información del proceso, se le garantice su derecho a ser escuchada y se le brinde una atención integral para garantizar su protección y recuperación.

Otra de las innovaciones relevantes del COIP es la implementación de medidas alternativas a la prisión, como la mediación penal y los acuerdos reparatorios. Estas medidas buscan evitar que las personas sean privadas de su libertad de forma innecesaria, y promueven la resolución de los conflictos de manera pacífica y justa.

En suma, el Código Orgánico Integral Penal representa una importante innovación en el sistema penal ecuatoriano, ya que busca establecer un sistema más justo y transparente, con la participación activa de la sociedad y una mayor protección de los derechos humanos. Sin embargo, su aplicación efectiva depende en gran medida del compromiso y la capacidad de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, así como del compromiso de la sociedad en general con la justicia y la equidad.

### ***2.3.1. Innovaciones normativas y procedimentales del Código Orgánico Integral Penal.***

El constitucionalismo por su parte también ha influenciado la existencia de los sistemas penales; a nivel doctrinario se distinguen dos elementos fundamentales en torno al desarrollo constitucional y el procedimiento penal en el Código Orgánico Integral Penal en adelante (COIP). Primero el Estado de derecho dónde la fuerza de ley usualmente incidía en la regresión de derechos bajo el imperio de las normas y el Estado de derechos y justicia social que rige actualmente en el Ecuador, en virtud del cual se instauró un sistema penal cuya premisa es fundamentalmente la constitucionalización del procedimiento penal donde los principios y garantías consagrados en la Constitución de la república del Ecuador son de directo estricto e inmediato cumplimiento (Costa, 2018).

Es en este sentido que a nivel normativo y procesal uno de los elementos fundamentales que constituye una de las innovaciones más importantes dentro del Sistema de administración de Justicia penal en el Ecuador el cual radica en la constitucionalización del procedimiento penal que se traduce en el imperio de las normas del debido proceso, tutela judicial efectiva, presunción de inocencia constituyen los elementos sustanciales en torno a los cuales se sustancia los procesos en el Ecuador.

Por otro lado, el COIP recopiló en un solo cuerpo normativo lo que en el tradicionalismo jurídico penal se había reglamentado de manera dispersa es decir la infracción, el procedimiento y la ejecución penal, además incorporó instituciones jurídicas que en otros sistemas jurídicos habían sido poco abordados a lo largo de la historia del Ecuador entre los que se destacan la

interpretación constitucional del derecho penal, la instauración de la teoría de los bienes jurídicos, así como la responsabilidad de las personas jurídicas esto en conjunto con las violaciones a los Derechos Humanos, crímenes de guerra y procedimientos especiales han transformado el procedimiento penal.

### **2.3.2. Procedimientos especiales en el COIP**

El Código Orgánico Integral Penal en cuanto a la calificación jurídica del hecho punible y la determinación de la pena aplicable introduce en el artículo 634 los tipos de procedimientos especiales para diligenciar las causas, cuya premisa radica en aplicar a nivel procesal las cualidades de intermediación, celeridad y economía procesal previstos en la constitución los cuáles son:

**Tabla 2** *Procedimiento Especiales COIP*

<b>Procedimientos especiales</b>	<b>Tipos de delitos</b>	<b>Finalidad</b>
Procedimiento abreviado	Infracciones con pena privativa de libertad máxima de hasta 10 años (exceptuando secuestro integridad sexual y reproductiva, violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar)	Negociación entre fiscalía y procesado para sustanciar la causa con intermediación, celeridad y economía procesal
<b>Procedimiento directo</b>	Delitos considerados como flagrantes con pena privativa de libertad de hasta un cinco.	Concentrar todas las etapas en una sola diligencia, bajo principio de celeridad y economía procesal
<b>Procedimiento expedito</b>	Contravenciones penales y de tránsito	Sancionar las contravenciones penales y de tránsito en una sola audiencia, con posibilidad de conciliación entre víctima y victimario

<b>Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal</b>	Delitos de calumnia, usurpación, estupro y lesiones que generan una incapacidad de hasta 30 días (exceptuando violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar) maltrato animal	Delegar a las víctimas la facultad de ejercer el derecho de ejecutar la acción penal por sus propios medios, siempre y cuando el acto delictual afecte directamente al ofendido
---	---	---

**Nota:** Elaborado por la autora **Fuente:** Código Orgánico Integral Penal

- ✓ Procedimiento abreviado. - El procedimiento abreviado constituye una especie de negociación entre fiscalía y el procesado tras la admisión del hecho punible que se le atribuye al imputado se sustancia en aquellas
- ✓ infracciones con una pena privativa de libertad máxima de hasta 10 años exceptuando las causas relacionadas con secuestro integridad sexual y reproductiva o violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar tras la propuesta presentada por el fiscal el procesado consciente el hecho que se le atribuye a través de su consentimiento libre y voluntario.
- ✓ Procedimiento directo. - Este procedimiento aplica en causas consideradas como flagrantes bajo principio de celeridad y economía procesal la estructura procesal penal de esta tipología pretende concentrar todas las etapas en una sola diligencia siempre que el delito por el cual una persona está siendo sancionada conlleve una pena privativa de libertad de hasta cinco años, la audiencia de procedimiento directo se desarrolla en un plazo máximo de 20 días.
- ✓ Procedimiento expedito. - Bajo la concebida clasificación de las infracciones penales en delitos y contravenciones la legislación penal instituye el procedimiento expedito como un mecanismo para sancionar las contravenciones penales y de tránsito, al igual que en el procedimiento directo se pretende sustanciar todo el proceso en una sola audiencia misma en la cual la víctima y el victimario en caso de ser procedente pueden llegar a algún tipo de conciliación.
- ✓ Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal. - Institución legal que delega a las víctimas la facultad de ejercer el derecho de

ejecutar la acción penal por sus propios medios en la medida en que el acto delictual afecta directamente al ofendido por lo que solamente pueden ser acusados por este. Tal como lo señala el artículo 415 del COIP el ejercicio privado de la acción penal procede en delitos de: calumnia, usurpación, estupro y lesiones que generan una incapacidad de hasta 30 días exceptuando aquellos relacionados con violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022).

#### **2.4. El procedimiento abreviado frente a los derechos constitucionales**

El procedimiento abreviado por su naturaleza posee intrínsecamente un carácter especial en el ámbito del sistema procesal penal, tal como lo establece la normativa vigente el mismo puede proponerse desde la etapa de formulación de cargos hasta la evaluatoria y preparatoria de juicio para lo cual requiere como requisito fundamental que se trate de un delito cuya pena privativa de libertad no sea mayor a diez años, correlativamente la aplicabilidad de este procedimiento implica la aceptación por parte del procesado tanto del hecho atribuido al mismo, así como el procedimiento aplicado.

Los elementos antes mencionados se desprende que el objetivo de aplicabilidad del procedimiento abreviado toma como punto de partida la eficacia judicial, buscando a través de la imposición de este proceso reducir el tiempo, así como las costas procesales a fin de obtener sentencias de manera rápida, promoviendo la eficacia del sistema penal determinando tácitamente el principio de mínima intervención penal en virtud de que solamente los juicios considerados graves que atentan de manera significativa los bienes tutelados del estado sean los que necesiten judicializarse por medio del sistema penal en todas sus etapas.

De lo antes referido cabe destacar que el término eficacia entendido como la capacidad de conseguir los objetivos deseados, tal como lo establece la Constitución de la República y la ley constituyen; un principio fundamental cuyo acatamiento contribuye a mejorar las instituciones del estado en todos sus ámbitos, más aún en la administración de Justicia, sí bien indefectiblemente se

podría pensar que la aplicación de este principio lleva consigo implícita la aplicación de otros principios como; la celeridad, economía procesal y simplificación.

La práctica del derecho evidencia la existencia de una dicotomía entre el procedimiento abreviado y los principios constitucionales particularmente en lo que respecta al presupuesto normativo de no auto incriminación a tenor de estos aspectos el presente análisis tiene como objetivo fundamental aportar con elementos útiles y suficientes desde la perspectiva doctrinaria y jurisprudencial respecto del procedimiento abreviado frente a los principios constitucionales.

La legislación penal ecuatoriana a lo largo de los años ha experimentado una serie de transformaciones a nivel normativo, los cuales tienen una íntima relación con el procedimiento abreviado; tal es así que en el año 2001 con la extinta norma de procedimiento penal se incrementaron algunos modelos o sistemas de aplicación procedimental como el abreviado. El mismo que se aplicaba como respuesta emergente frente a dos escenarios; como primer elemento a fin de dar cumplimiento a los presupuestos constitucionales de celeridad, economía procesal y simplificación de procesos, así como además descongestionar las instituciones de administración de justicia en el país.

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social dentro de este estado se contemplan normas, preceptos, que aseguren el cumplimiento de todos los derechos de los ecuatorianos, de este modo en la constitución se establecen específicamente en el Art. 190, que nuestro país reconoce los medios alternativos de resolución de conflictos, ibídem en el Art. 195 se estipula que la Fiscalía dirigirá la investigación pre procesal y procesal penal, y que durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención pena, de igual forma en el Código Integral penal se enmarcan principios a través de los cuales se llevará a cabo un proceso penal (Intriago, 2021).

A través de este medio se buscaba llevar a cabo un procedimiento más corto y eficiente que sea aplicable de un mejor modo. Sin embargo, el artículo 77 numeral 7 literal C de la Constitución de la República establece el derecho de

toda persona a la defensa por medio del cual nadie puede ser forzado a realizar una declaración en contra de sí misma, especialmente sobre asuntos que puedan implicar algún tipo de responsabilidad penal.

El vigente Código Orgánico Integral Penal en su artículo 635 establece que el procedimiento abreviado constituye una alternativa al procedimiento ordinario, en virtud del cual el fiscal propone al procesado la auto incriminación para de esta manera reducir la imposición de la pena por una acción penal, en cuya medida la determinación de la culpabilidad no es determinada por una resolución en firme sino verte de la propia admisión del implicado a través de la negociación de la pena.

El desarrollo de este sistema procesal actúa sobre la base del principio de mínima intervención penal, a este tenor se destaca que primigeniamente el término última ratio es una institución jurídica supeditada al ámbito penal según el cual la práctica de la jurisdicción penal se encuentra establecida como último recurso para la protección de los bienes jurídicos tutelados por el estado de aplicación directa solamente cuando la existencia de otros órdenes jurídicos resulte insuficiente para resolver un conflicto penalmente relevante.

Sí bien este es el principio sobre el cual se pretende aplicar el procedimiento abreviado la aceptación coercitiva se contrapone contra varios presupuestos constitucionales evocando al jurisconsulto (Ferrajoli, 2012) en su obra "Teoría del Garantismo Penal" refiere que "El intervencionismo penal no asegura la justicia social, ni la prevención general de delitos, sino más bien, es una medida estrictamente sancionatoria en virtud de los tipos penales que se encuentren adscritos a la legislación, es por ello, que su aplicación no es directa, sino que más bien, se aplica en delitos de peligro abstracto que atenten la seguridad de los ciudadanos y por tanto constituyen un ejercicio público de la acción penal".

De este criterio la contradicción dialéctica del procedimiento abreviado es clara no es solo que se relaciona con la facultad de no autoincriminación sino además por las limitaciones del sistema penal y lo neófito del mismo impide la correspondencia de aplicación del principio de igualdad de armas tiene que ver

con qué las partes intervinientes dentro de un proceso penal, tengan las mismas oportunidades razonables, para presentar sin ningún tipo de desventaja, elementos de cargo y de descargó para probar sus puntos o teoría del caso, permite que las determinaciones de orden fáctico sean controvertibles en base a la razonabilidad durante el ejercicio de la acción penal.

De igual manera bajo este procedimiento tal como lo refiere el doctrinario (Arellano, 2019) “(...), *“toda autoincriminación sin juicio ofende el sentimiento común de la justicia, al ser percibido como un acto de fuerza y de no arbitrio. En medida de lo cual no existe, en efecto, ninguna resolución judicial y tal vez ningún acto de poder público que suscite tanto miedo e inseguridad y socave tanto la confianza en el derecho como el encarcelamiento autoinducido por el poder punitivo del Estado de un ciudadano.”* (pp. 45-46).

Si bien es cierto el procedimiento abreviado es un medio acertado de celeridad procesal se considera que a través de este principio se vulnera el derecho constitucional de la presunción de inocencia, se observa que en el país se establece que la justicia se debe basar en la norma positiva y en los principios ya que en ellos están inmersos los derechos constitucionales, por lo que los derechos deben ser respetados de forma fundamental por los operadores de justicia (Reyes, 2019).

Sin embargo, dentro de las reglas establecidas en el procedimiento abreviado se estipula que para que el procesado sea beneficiado de este procedimiento deberá aceptar el hecho o delito que se atribuye, configurando una contradicción del principio de inocencia, ya que es el derecho del ciudadano de decidir de manera voluntaria inculparse o no en un hecho punible, por lo que para acceder al procedimiento abreviado se le impide tomar esta decisión.

A través de un análisis del derecho a no autoincriminación, el derecho a la defensa y el derecho a la libertad se encuentran protegidos a través de tratados internacionales tanto en materia de derechos humanos como en materia internacional, de manera principal el derecho a la no autoincriminación ha adquirido gran relevancia, de este modo el declarar la culpabilidad de un ser humano se le impide al procedo defenderse (Merino, 2017).

Por lo que según el art.638 del COIP, que refiere al procedimiento abreviado, una vez que se ha admitido los hechos imputados la fiscalía tiene que determinar de forma clara y precisa los elementos o hechos de la acusación, los cuales deben ser recabados de manera legal, dejando de lado lo que establece la constitución que determina que el principio de inocencia es irrenunciable e inalienable dejando de lado que la persona debe ser tratada como inocente hasta que se demuestre lo contrario, siendo obligación del Estado proteger el principio de inocencia hasta que esta sea desvirtuada (Mateluna, 2019). Por otro lado, se debe tomar en consideración que en el procedimiento no se da la admisión de los hechos si no que se comprueba de manera directa el delito y la responsabilidad del procesado.

Otro derecho que entra en juego en este el derecho a la no autoincriminación por lo que al respecto Alberto Gómez refiere que *“La autoincriminación se la debe entender, dentro de la globalidad del proceso penal, como uno de los legados del sistema inquisitivo, en este la confesión del acusado era considerada un elemento importante para la consecución del proceso, ya que en el mismo las declaraciones conseguidas sea bajo la tortura, si se trataba de un delito sumamente grave y cruel, o mediante amenaza, constituían junto con otras prácticas investigativas de carácter secreto, la manera de llegar a la verdad procesal”* (2005, pág. 89).

La autoincriminación analizada desde este punto de vista, se presenta como la consecuencia de un sistema en donde la actividad del titular del órgano jurisdiccional cubría absolutamente todo el campo de investigación y acusación, la participación de las partes se daba en contados casos y la confesión resultaba un mecanismo poderoso para confirmar la culpabilidad del procesado. (2005, pág. 89).

Con lo antes referido se determina que al ejercer el Estado presión en contra de la persona imputada, en varios procesos se obliga al imputado a declararse culpable, la Constitución de la República del Ecuador establece que el procesado tiene el derecho a no declarar contra sí mismo, tal como lo señala la letra c), del número 7, del artículo 77, pero este derecho es el que se encuentra

en discusión y conflicto en el procedimiento abreviado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

En el procedimiento abreviado se da una negociación entre el fiscal y el abogado del procesado acerca de la calificación jurídica del hecho punible y la pena, pero esta negociación no se da bajo la igualdad de condiciones ya que efectivamente no existe un equilibrio de voluntades, pues al procesado se lo incita a confesar sobre su culpabilidad, para obtener una sanción más baja, quitándole el derecho a refutar respecto a los hechos investigados por la fiscalía que pesan en su contra, si estas carecen o no de motivación o si fueron obtenidas de forma ilegal o ilegítima (Corte Constitucional del Ecuador , 2016, pág. 25).

Estudios jurídicos demuestran que los procesados se encuentran confundidos en cuanto a este tipo de procedimiento, ya que los defensores no les explican la situación y de una u otra forma se sienten obligados a declararse culpables, a veces sin ni siquiera serlo, sin embargo, en los procesos penales donde la opinión del procesado no tiene mucho peso, resulta ser la salida más viable para tener una pena menor.

Un análisis somero del bloque de constitucionalidad nos demuestra que el ejercicio tanto de la jurisdicción constitucional así como en relación de la evolución del derecho público, demuestran que a nivel penal tanto el control como salvaguardia es incompleto en la medida en que la jurisdicción constitucional actual bajo sus dos facetas tanto activa como pasiva, al momento de confrontar una norma cómo es el caso del procedimiento abreviado frente a esa inconclusa según lo cual el control de constitucionalidad cuya premisa fundamental es la adecuación de las normas bajo el Imperio de la constitución se cumple únicamente cuándo existe un apego intrínseco entre las mismas.

La resolución de la Corte Nacional de Justicia 09-18 sobre el procedimiento abreviado refiere que: el máximo deber del Estado constituye garantizar la justicia social por medio del cual el procedimiento antes mencionado es una de las expresiones de Justicia que se aplican a través de los principios de eficacia, simplificación y economía procesal.

En medida de lo cual la promulgación del Código Orgánico Integral Penal ha sido constitucionalizada plenamente en la medida en que el legislador ha conseguido propósitos inherentes que son la producción de un ordenamiento jurídico tanto en la parte sustantiva como adjetiva y en la ejecución el cual se encuentra estructurado con base a los presupuestos constitucionales de la república y de igual manera el sistema de administración de Justicia penal se encuentra condicionada por los parámetros constitucionales, en este sentido el procedimiento abreviado surge como una necesidad de negociación entre la fiscalía y la defensa del procesado conforme a lo cual lo establecido en los artículos 635 y 636 no se encuentran vulnerando ningún presupuesto constitucional siempre y cuando se adecuen al principio de legalidad (Corte Nacional de Justicia , 2018).

## **2.5. El procedimiento abreviado y la presunción de inocencia en las decisiones de la CIDH**

El procedimiento abreviado se ha convertido en una herramienta procesal importante en la justicia penal moderna, que permite la resolución rápida de casos en los que existe una admisión del hecho punible por parte del acusado. Sin embargo, la aplicación de este procedimiento debe estar sujeta a una serie de garantías procesales, entre las cuales destaca la presunción de inocencia, que debe ser respetada en todo momento.

La presunción de inocencia es un principio fundamental en el derecho penal, que establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio justo y equitativo. Este principio es una garantía esencial en el proceso penal, ya que busca proteger los derechos fundamentales de las personas y evitar condenas injustas.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha establecido en varias ocasiones que la aplicación del procedimiento abreviado no debe vulnerar la presunción de inocencia de los acusados. En la sentencia del caso Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, la CIDH señaló que "el uso de procedimientos abreviados no puede ser una excusa para violar las garantías procesales y los derechos humanos de las personas".

Asimismo, en la sentencia del caso *Mendoza y Otros vs. Argentina*, la CIDH afirmó que "los procedimientos abreviados no pueden convertirse en una vía para vulnerar la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el derecho a un juicio justo".

En ambos casos, la CIDH destaca la importancia de respetar las garantías procesales y los derechos humanos en todo momento, incluso cuando se utiliza el procedimiento abreviado. Es necesario recordar que este procedimiento debe ser una herramienta para facilitar la resolución rápida y eficiente de casos, pero nunca a costa de las garantías procesales y los derechos fundamentales de las personas.

En conclusión, el procedimiento abreviado puede ser una herramienta útil en la justicia penal, siempre y cuando se respeten las garantías procesales y los derechos humanos de las personas, especialmente la presunción de inocencia. La CIDH ha sido clara en señalar que los procedimientos abreviados no deben utilizarse como una excusa para violar los derechos humanos y que su aplicación debe estar sujeta a las mismas garantías procesales que cualquier otro proceso penal. Es responsabilidad de los Estados garantizar el respeto de las garantías procesales y los derechos humanos en todo momento, incluso en los procedimientos abreviados.

### ***2.5.1. Caso Suárez Rosero vs. Ecuador***

El caso *Suárez Rosero vs. Ecuador* fue presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2012. La demanda fue presentada por María Mercedes Suárez Rosero y otros en nombre de Carlos Alberto Suárez, quien fue detenido en 1996 en la ciudad de Quito, Ecuador, acusado de violación.

Durante el proceso penal, Suárez fue sometido a un procedimiento abreviado y se declaró culpable de los cargos presentados en su contra. Como resultado, fue condenado a 16 años de prisión. Sin embargo, más tarde, en 2007,

se descubrió que las pruebas presentadas en su contra habían sido falsificadas y Suárez fue liberado.

La demanda presentada ante la CIDH alegaba que el procedimiento abreviado al que fue sometido Suárez violó su derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia. La demanda también alegaba que el Estado ecuatoriano no había cumplido con su obligación de investigar adecuadamente las denuncias de falsificación de pruebas en el proceso penal de Suárez.

En su sentencia de 2013, la CIDH encontró que el procedimiento abreviado utilizado en el caso de Suárez violó su derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia. La CIDH también encontró que el Estado ecuatoriano no había cumplido con su obligación de investigar adecuadamente las denuncias de falsificación de pruebas en el proceso penal de Suárez.

En consecuencia, la CIDH ordenó al Estado ecuatoriano que tomara una serie de medidas para remediar la situación, incluyendo la realización de una investigación completa y efectiva sobre las denuncias de falsificación de pruebas en el caso de Suárez y la adopción de medidas para garantizar que los procedimientos abreviados se utilicen solo en circunstancias excepcionales y en cumplimiento de los derechos humanos fundamentales.

### **2.5.2. Caso Castillo Páez vs. Perú**

En este caso, la CIDH se pronunció sobre la compatibilidad del procedimiento abreviado con las garantías procesales y el debido proceso. La Comisión señaló que el procedimiento abreviado no es per se incompatible con el derecho a un juicio justo y que es una herramienta válida para la administración de justicia, siempre y cuando se respeten ciertos requisitos y garantías procesales, tales como el derecho a la defensa, el derecho a un juicio imparcial, el derecho a ser informado adecuadamente de los cargos y pruebas en su contra, y el derecho a la presunción de inocencia.

Además, la CIDH también señaló que los jueces y tribunales deben estar facultados para rechazar acuerdos en el procedimiento abreviado que sean contrarios al orden público, la moral y las normas constitucionales y legales que protegen los derechos humanos, en este caso en particular, la Comisión concluyó que el Estado peruano violó el derecho a un juicio justo de la víctima al imponerle una condena a través del procedimiento abreviado, sin garantizar que se cumplieran los requisitos y garantías procesales antes mencionados.

### **2.5.3. Caso Flores Palomino vs. Perú.**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una denuncia por parte del señor Flores Palomino, quien alegó que se violaron sus derechos humanos al ser sometido a un procedimiento abreviado sin haber contado con una defensa técnica adecuada y sin haber sido informado de manera suficiente sobre los efectos de dicho procedimiento en sus derechos procesales y su eventual condena.

La CIDH determinó que el Estado peruano violó los derechos del señor Flores Palomino al someterlo a un procedimiento abreviado sin respetar las garantías mínimas de defensa técnica y de información necesarias para una decisión informada sobre su caso. La Comisión recomendó al Estado tomar medidas para remediar las violaciones cometidas y garantizar el derecho a la defensa técnica y la información adecuada en todos los procedimientos abreviados.

### **2.5.4. Caso Gualinga y otros vs. Ecuador**

El caso Gualinga y otros vs. Ecuador, presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2004, es un ejemplo relevante de cómo el procedimiento abreviado puede afectar la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo.

En este caso, un grupo de indígenas de la comunidad de Sarayaku, en la Amazonía ecuatoriana, fue acusado de terrorismo por el gobierno ecuatoriano.

La acusación se basó en una operación militar realizada en la comunidad en la que se encontraron explosivos y armas de fuego. Sin embargo, los indígenas alegaron que estas armas eran utilizadas para cacería y defensa personal, y que los explosivos eran restos de una antigua perforación petrolera.

El caso fue remitido al procedimiento abreviado, y los acusados se vieron obligados a aceptar los cargos a cambio de una reducción en la pena. Sin embargo, durante el proceso, los acusados denunciaron violaciones a sus derechos fundamentales, incluyendo la falta de acceso a un abogado y a un traductor, la falta de notificación de la acusación y la detención arbitraria. Además, la CIDH encontró que el proceso se llevó a cabo sin las debidas garantías procesales y que se violó el derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia.

La decisión de la CIDH en el caso Gualinga y otros vs. Ecuador es importante porque muestra las posibles consecuencias negativas del procedimiento abreviado cuando se utiliza de manera inadecuada o abusiva. En este caso, el gobierno ecuatoriano utilizó la acusación de terrorismo como una forma de criminalizar la protesta pacífica de la comunidad indígena, y el procedimiento abreviado se utilizó para forzar una condena y evitar un juicio justo. Esto tuvo un efecto grave en los derechos fundamentales de los acusados y en la legitimidad del sistema de justicia.

#### **2.5.5. Caso *Moreno Ramos y Otros vs. Ecuador*.**

En este caso, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una denuncia por parte de los señores Moreno Ramos y otros, quienes alegaron que se violaron sus derechos humanos al ser sometidos a un procedimiento abreviado sin contar con una defensa técnica adecuada y sin haber sido informados de manera suficiente sobre los efectos de dicho procedimiento en sus derechos procesales y su eventual condena.

La CIDH determinó que el Estado ecuatoriano violó los derechos de los señores Moreno Ramos y otros al someterlos a un procedimiento abreviado sin respetar las garantías mínimas de defensa técnica y de información necesarias

para una decisión informada sobre su caso. La Comisión recomendó al Estado tomar medidas para remediar las violaciones cometidas y garantizar el derecho a la defensa técnica y la información adecuada en todos los procedimientos abreviados.

## **2.6. Hipótesis**

- ✓ La implementación del procedimiento abreviado en el Ecuador ha generado tensiones entre la celeridad del proceso y la garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia.

## **2.7. Variables**

### ***2.7.1. Variable dependiente***

- ✓ La protección efectiva de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el marco del procedimiento abreviado en el sistema de justicia penal del Ecuador.

### ***2.7.2. Variable independiente***

- ✓ Límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador.

## 2.8. Operacionalización de las variables

Tabla 3 Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADOR
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	Límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador	-Efectividad de las garantías procesales - Respeto al derecho a la defensa -Cumplimiento del principio de presunción de inocencia -Limitaciones al uso del procedimiento abreviado	- Proporción de casos en los que se respetan las garantías procesales - Porcentaje de casos en los que se garantiza el derecho a la defensa - Proporción de casos en los que se cumple el principio de presunción de inocencia - Número de limitaciones al uso del procedimiento abreviado implementadas

**VARIABLE  
DEPENDIENTE**

La protección efectiva de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el marco del procedimiento abreviado en el sistema de justicia penal del Ecuador

- Respeto a los derechos humanos
- Efectividad de la presunción de inocencia
- Uso adecuado del procedimiento abreviado

- Número de casos en los que se respetan los derechos humanos.
- Proporción de casos en los que se garantiza la presunción de inocencia
- Proporción de casos en los que se utiliza adecuadamente el procedimiento abbre

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA

#### **Descripción del trabajo investigativo realizado**

La metodología utilizada en esta investigación fue de tipo cualitativo de corte transversal no experimental, con un enfoque metodológico-epistemológico que se centró en el análisis de la aplicación del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador. Para ello, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a 10 jueces y abogados, y se utilizó el método dogmático y hermenéutico para el estudio e interpretación de las normas jurídicas y su aplicación práctica, a partir del análisis de la legislación y la jurisprudencia.

El objetivo de esta metodología fue analizar las limitaciones y condiciones que deben cumplirse para aplicar adecuadamente el procedimiento abreviado, asegurando la protección de los derechos fundamentales de los imputados. En este sentido, la metodología permitió una reflexión profunda sobre la relación entre el procedimiento abreviado y los principios constitucionales en el sistema procesal penal del Ecuador.

#### **3.1    Ámbito de Estudio**

Derecho Procesal Penal

#### **3.2 Tipo de Investigación**

##### ***3.2.1 Investigación Descriptiva***

La metodología descriptiva es un enfoque de investigación que tiene como objetivo obtener una descripción detallada y precisa de un fenómeno o situación determinada, sin necesidad de explicarlo o interpretarlo. Este enfoque se enfoca en la recolección de datos empíricos a través de diversas técnicas de

investigación, como encuestas, entrevistas, observación directa o revisión documental, para obtener una comprensión rigurosa y detallada del fenómeno en estudio (Sampieri, 2007).

Se utilizó una metodología descriptiva, que permitió obtener una visión detallada de las características y variables del fenómeno estudiado. Se emplearon técnicas de recolección de datos tales como la revisión documental, entrevistas a expertos, y análisis de casos reales en los que se haya aplicado el procedimiento abreviado. De esta forma, se logró obtener una comprensión rigurosa y completa de la situación actual de la aplicación del procedimiento abreviado en el Ecuador, y de las implicaciones que esto tiene para la garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia.

### ***3.2.2 Investigación Correlacional.***

La investigación correlacional es un tipo de investigación que busca determinar si existe una relación entre dos o más variables. En este tipo de estudio, se mide y analiza el grado de relación o asociación entre las variables, sin establecer una relación de causa y efecto.

En el caso del tema "Límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador", se aplicó una investigación correlacional para analizar si existía una relación entre la aplicación del procedimiento abreviado y la vulneración de los derechos humanos y la presunción de inocencia. Para ello, se midió y comparado los casos en los que se había aplicado el procedimiento abreviado tanto en la legislación nacional como las puestas en conocimiento de la CIDH.

### ***3.3.3 Investigación Bibliográfica.***

Permitió la revisión y análisis de diversas fuentes bibliográficas, como libros, artículos científicos, tesis y documentos legales, con el objetivo de obtener información relevante y actualizada sobre el tema en cuestión.

A través de esta metodología, se pudo conocer el marco normativo que regula el procedimiento abreviado en el Ecuador, así como los argumentos a

favor y en contra de su aplicación como garantía de los derechos humanos y la presunción de inocencia. Además, se encontró información sobre los límites y desafíos de su aplicación, y se identificaron posibles soluciones y recomendaciones para mejorar la protección de los derechos humanos en el proceso penal.

#### **3.3.4. Investigación cualitativa**

La investigación cualitativa es un tipo de investigación social que se centra en la comprensión de los fenómenos sociales complejos y dinámicos, a través de la exploración detallada y sistemática de las experiencias, percepciones, creencias y comportamientos de las personas en su entorno natural. Este enfoque de investigación se basa en la recolección de datos no numéricos, como observaciones, entrevistas, diarios, documentos y otros materiales, que permiten obtener una comprensión profunda y rica de los procesos sociales y culturales subyacentes. La investigación cualitativa es especialmente útil para explorar temas complejos, ambiguos y poco conocidos, y para generar hipótesis y teorías que posteriormente pueden ser sometidas a prueba a través de métodos cuantitativos.

En torno al tema objeto de estudio se realizó una investigación cualitativa que permitió obtener una comprensión detallada y profunda de la perspectiva de los actores involucrados en la aplicación del procedimiento abreviado, así como su impacto en los derechos humanos y la presunción de inocencia.

### **3. 4 Nivel de Investigación**

#### **3.4.1. Exploratorio**

Se utiliza cuando el tema de investigación es poco conocido o cuando no hay suficiente información disponible. El objetivo es obtener una comprensión preliminar del tema, identificar posibles variables y elaborar hipótesis. (Hurtado, 2015).

### **3.4.2 Descriptivo**

Se utiliza para describir las características o variables de un fenómeno. El objetivo es recopilar información sobre las variables y características de un tema específico, sin profundizar en las relaciones entre ellas. (Valle, 2017).

## **3.5. Método de Investigación**

### **3.5.1 Histórico- Lógico**

Se utiliza para analizar un fenómeno en términos de su evolución histórica y su relación con el contexto social, político, económico y cultural. El objetivo es comprender cómo y por qué el fenómeno ha cambiado a lo largo del tiempo.

### **3.5.2 Analítico -Sintético**

Se utiliza para analizar y sintetizar información a partir de diferentes fuentes y puntos de vista. El objetivo es identificar las relaciones entre las variables y construir una explicación coherente del fenómeno.

### **3.5.3 Inductivo- Deductivo**

Se utiliza para construir teorías a partir de la observación empírica. La investigación inductiva parte de los datos empíricos y llega a una teoría, mientras que la investigación deductiva parte de la teoría y llega a la observación empírica.

### **3.5.4. Dogmático Hermenéutico**

- Nivel dogmático: se utiliza para validar o refutar una teoría preexistente. El objetivo es confirmar o cuestionar la validez de una teoría a través de la recopilación y análisis de datos.
- Nivel hermenéutico: se utiliza para interpretar y comprender el significado de un fenómeno desde la perspectiva de los actores sociales

involucrados. El objetivo es analizar la forma en que las personas dan sentido y significado a su experiencia.

### **3.6. Diseño de Investigación**

#### **3.6.1 *Diseño No Experimental***

Este diseño de investigación se aplicó con el propósito de analizar la situación de control, la cual no se manipula, de manera intencional, una o más variables independientes (causas), sino que más bien se pretende analizar el fenómeno jurídico tal y como se presentan en su contexto natural.

### **3.7 Población y Muestra**

La población en una investigación se refiere al conjunto completo de individuos, objetos o eventos que cumplen con las características específicas que el investigador quiere estudiar. La muestra, por otro lado, es un subconjunto de la población que se selecciona para participar en la investigación. La muestra debe ser representativa de la población y seleccionada de manera aleatoria para minimizar cualquier sesgo en los resultados de la investigación. La población de la investigación son los jueces y abogados en libre ejercicio. La muestra está compuesta por los 10 jueces y abogados que fueron seleccionados para participar en las entrevistas semiestructuradas.

#### **3.7.1 *Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos***

En la investigación sobre los límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador, se utilizó como técnica de recolección de datos la entrevista semiestructurada. La población seleccionada para la investigación fueron abogados, jueces y

fiscales en libre ejercicio en la ciudad de Guaranda, y la muestra consistió en 10 entrevistas.

La entrevista semiestructurada permitió recopilar información detallada sobre la percepción de los expertos con relación a los límites del procedimiento abreviado y su impacto en la protección de los derechos humanos y la presunción de inocencia en el sistema de justicia penal del Ecuador, las variables de la investigación fueron la protección efectiva de los derechos humanos y la presunción de inocencia en el marco del procedimiento abreviado como variable dependiente, y los límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador como variable independiente.

### ***3.8 Procedimiento de Recolección de Datos***

La entrevista es una técnica de recolección de datos en la que se establece una comunicación interpersonal entre el entrevistador y el entrevistado, con el fin de obtener información sobre un tema determinado. En el caso específico de la investigación sobre los límites del procedimiento abreviado como garantía de los Derechos Humanos y la presunción de inocencia en el Ecuador, se utilizó la técnica de la entrevista semiestructurada a abogados, jueces y fiscales en libre ejercicio de la ciudad de Guaranda.

Se utilizaron técnicas de análisis de contenido a través de una tabla con hallazgos relevantes para identificar y clasificar los distintos temas y categorías que emergen de las entrevistas, y para establecer relaciones entre ellos.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Presentación de resultados

Pregunta	Hallazgos relevantes	Interpretación	Conclusión
<b>1. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la Acción penal?</b>	Los entrevistados consideran que el procedimiento abreviado es una herramienta útil para contribuir a la economía procesal y acelerar el proceso judicial, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas y se respeten los derechos del acusado.	El procedimiento abreviado puede ser una opción válida para lograr una resolución más rápida del proceso, pero debe garantizarse que se respeten los derechos del acusado y se cumplan las condiciones establecidas.	El procedimiento abreviado puede ser una herramienta efectiva para la economía procesal, pero se deben tomar medidas para garantizar los derechos del acusado.

<p><b>2. ¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?</b></p>	<p>En la mayoría de los casos, se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa. Si se presentan situaciones excepcionales</p>	<p>Los entrevistados considera que en la mayoría de los casos se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa, lo que sugiere que el</p>	<p>Si bien el procedimiento abreviado puede ser una opción viable para acelerar el proceso, se deben tomar medidas para garantizar que se respeten los</p>
	<p>donde el acusado requiere más tiempo para preparar su defensa, se deben tomar las medidas necesarias para garantizar este derecho.</p>	<p>procedimiento abreviado puede ser una opción viable para lograr una resolución más rápida del proceso.</p>	<p>derechos del acusado, incluido el derecho a la defensa adecuada.</p>
<p><b>3. ¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?</b></p>	<p>Es importante garantizar que la víctima del delito tenga acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer. En el procedimiento abreviado, esto debe ser considerado y las negociaciones entre la Fiscalía y la Defensa deben</p>	<p>Los entrevistados destaca la importancia de garantizar un trato justo e igualitario para la víctima del delito en el procedimiento abreviado, lo que sugiere que este aspecto puede ser un desafío en la aplicación del procedimiento abreviado.</p>	<p>Es fundamental que se garantice un trato justo e igualitario para la víctima del delito en el procedimiento abreviado, y se deben tomar medidas para asegurar que esto se cumpla.</p>

	tomar en cuenta los intereses de la víctima.		
<b>4. ¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?</b>	El entrevistado señala que el procedimiento abreviado no debe incidir negativamente en la garantía de presunción de inocencia.  abreviado no debe	El acusado debe admitir su culpabilidad de manera voluntaria y consciente, pero siempre se debe respetar el derecho a la defensa y a un juicio justo.	El procedimiento abreviado debe garantizar que se respete la presunción de inocencia y se brinde un juicio justo al acusado.
<b>5. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?</b>	El procedimiento abreviado se debe aplicar con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos.	Cualquier violación a los derechos humanos o al orden constitucional debe ser corregida de manera inmediata.	Es necesario garantizar que el procedimiento abreviado se aplique con apego a los derechos humanos y al orden constitucional, y que cualquier violación sea corregida de inmediato.
<b>6. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?</b>	No necesariamente. El acusado tiene el derecho a guardar silencio y no autoincriminarse. En el procedimiento abreviado, se debe garantizar que este	El acusado tiene derecho a guardar silencio y no autoincriminarse, por lo que en el procedimiento abreviado se	Es importante garantizar que el procedimiento abreviado no vulnere el derecho de no autoinculpación y que se respete este derecho en

	<p>derecho sea respetado y que el acusado haya aceptado su culpabilidad de manera voluntaria y consciente. En otras palabras, si el acusado decide colaborar con la investigación y admite su responsabilidad en el delito, lo hace de manera voluntaria y consciente, sin que se le haya forzado o coaccionado a hacerlo. En ese sentido, el procedimiento abreviado no vulnera el derecho de no autoinculpación, siempre y cuando se respeten todos los derechos del acusado y se garantice un juicio justo.</p>	<p>debe garantizar que se respete este derecho y que el acusado haya aceptado su culpabilidad de manera voluntaria y consciente.</p>	<p>todo momento.</p>
--	--	--	----------------------

## 4.2. Interpretación de resultados

Los entrevistados consideran que el procedimiento abreviado puede ser una herramienta útil para contribuir a la economía procesal y agilizar el proceso judicial, siempre que se cumplan las condiciones establecidas y se respeten los derechos del imputado. Sin embargo, se deben tomar medidas para garantizar los derechos del acusado.

Un autor que apoya el uso del procedimiento abreviado como una herramienta útil para la economía procesal y la eficiencia judicial es Francisco Muñoz Conde, quien afirma en su libro "Lecciones de Derecho Procesal Penal" que "el procedimiento abreviado puede ser una herramienta de gran utilidad para la rápida y eficaz solución de determinados tipos de delitos, siempre y cuando se respeten los derechos del acusado y se cumplan los requisitos legales establecidos" (Muñoz Conde, 2015, p. 381). El autor reconoce que, aunque existen críticas y preocupaciones en torno al uso del procedimiento abreviado, en muchos casos puede ser beneficioso para las partes involucradas, siempre y cuando se respeten los derechos del acusado.

: El autor destaca la importancia de cumplir con las condiciones y requisitos legales establecidos para el uso del procedimiento abreviado, y sostiene que este puede ser una herramienta eficaz para la resolución de determinados tipos de delitos, siempre y cuando se respeten los derechos del acusado.

Por otro lado, un autor que cuestiona el uso del procedimiento abreviado es Ferrajoli, quien en su obra "Derecho y razón" señala que "el procedimiento abreviado es contrario a la idea de proceso como debate contradictorio y a la presunción de inocencia, porque se basa en el acuerdo entre las partes en detrimento de la acusación pública, con lo cual se favorece la impunidad de los delitos y se debilita la función jurisdiccional del juez" (Ferrajoli, 2015, p. 882).

Ferrajoli cuestiona la esencia del procedimiento abreviado al argumentar que este se basa en el acuerdo entre las partes y no en un debate contradictorio, lo que puede debilitar la función jurisdiccional del juez y favorecer la impunidad

de los delitos. Además, el autor sostiene que el uso del procedimiento abreviado puede ir en contra de la presunción de inocencia, lo que puede ser considerado una vulneración de los derechos del acusado.

En general, los entrevistados creen que los imputados disponen del tiempo y los medios necesarios para preparar su defensa dentro del procedimiento abreviado. No obstante, si se presentan situaciones excepcionales en las que el imputado requiere más tiempo para preparar su defensa, se deben tomar medidas para garantizar este derecho.

Según Martínez-Buján, el procedimiento abreviado es una herramienta eficaz para agilizar el proceso judicial, siempre que se garantice el derecho a la defensa del imputado y se cumplan las condiciones establecidas por la ley. El autor argumenta que los imputados disponen del tiempo y los medios necesarios para preparar su defensa dentro del procedimiento abreviado, y que la mayoría de las veces, no se presentan situaciones excepcionales en las que el imputado requiera más tiempo.

"La mayoría de las veces, el imputado dispone de tiempo y medios para poder preparar su defensa sin necesidad de dilatar el procedimiento, y solo en situaciones excepcionales en las que el imputado requiere más tiempo, se debe conceder de manera que no se incumpla el derecho a la igualdad de armas en la acusación." (Martínez-Buján, 2018)

El autor defiende que el procedimiento abreviado es una herramienta eficaz para agilizar el proceso judicial y que la mayoría de las veces los imputados tienen el tiempo y los medios necesarios para preparar su defensa. Sin embargo, reconoce que, en casos excepcionales, el imputado puede requerir más tiempo para preparar su defensa y que se debe conceder de manera que no se incumpla el derecho a la igualdad de armas en la acusación.

En contraposición a lo mencionado, el autor López-Muñiz argumenta que el procedimiento abreviado puede afectar negativamente la igualdad de armas en la acusación, ya que el tiempo limitado que se otorga al imputado para preparar su defensa puede dar lugar a situaciones en las que el imputado no cuenta con los medios necesarios para ejercer su derecho a la defensa.

Así lo dispone al señalar que: "Los plazos impuestos por el procedimiento abreviado pueden afectar la igualdad de armas en la acusación, ya que los imputados no tienen tiempo suficiente para preparar su defensa y en muchas ocasiones, carecen de los medios necesarios para hacerlo." (López-Muñiz, 2015)

Es decir que el procedimiento abreviado puede afectar negativamente la igualdad de armas en la acusación, ya que los plazos impuestos pueden no ser suficientes para que el imputado prepare adecuadamente su defensa. Además, señala que, en muchas ocasiones, los imputados carecen de los medios necesarios para hacerlo, lo que puede perjudicar su derecho a una defensa efectiva.

Es fundamental garantizar que la víctima del delito tenga acceso y reciba un trato justo y equitativo en relación con el daño sufrido, la infracción penal y la sanción a imponer. En el procedimiento abreviado, las negociaciones entre la acusación y la defensa deben tener en cuenta los intereses de la víctima.

Según Zabala, "la garantía de los derechos de las víctimas es un elemento fundamental en cualquier proceso penal, y en el procedimiento abreviado no debería ser una excepción" (Zabala, 2015, p. 70). En este sentido, es importante que se tenga en cuenta a la víctima en las negociaciones entre la acusación y la defensa, para asegurar que se respeten sus intereses y se le brinde un trato justo y equitativo.

En el mismo orden de ideas Muñoz Conde (2017), advierte que la víctima es un elemento fundamental en el procedimiento abreviado y es importante que sus intereses sean tenidos en cuenta en las negociaciones entre la acusación y la defensa. El autor señala que "la víctima y sus derechos son un eje vertebrador del proceso penal y su tratamiento debe ser prioritario" (p. 251). Asimismo, destaca que el procedimiento abreviado puede ser una herramienta útil para garantizar la reparación del daño sufrido por la víctima, siempre y cuando se respeten sus derechos y se le otorgue un trato justo y equitativo.

Por otro lado, para Cobo del Rosal (2018), la protección de los intereses de la víctima no debe ser utilizada como excusa para vulnerar los derechos del imputado. El autor sostiene que "la atención a los intereses de la víctima no

puede implicar el sacrificio de los derechos de defensa del imputado" (p. 257). Además, señala que en el procedimiento abreviado existe un riesgo de que la negociación entre la acusación y la defensa sea desequilibrada en perjuicio del imputado, lo que podría afectar negativamente a la igualdad de armas en la acusación y, por ende, a los derechos del imputado.

Ambos autores están de acuerdo en que es importante garantizar los derechos de la víctima en el procedimiento abreviado, pero difieren en cuanto a la forma en que deben ser protegidos. Para Muñoz Conde, la protección de los intereses de la víctima es una prioridad y el procedimiento abreviado puede ser una herramienta útil para garantizar su reparación. Por su parte, Cobo del Rosal advierte sobre el riesgo de que se vulnere la defensa del imputado en aras de proteger los intereses de la víctima.

El procedimiento abreviado no debe afectar negativamente a la presunción de inocencia. El acusado debe admitir su culpabilidad de forma voluntaria y consciente, pero siempre debe respetarse el derecho a la defensa ya un juicio justo.

El procedimiento abreviado debe aplicarse con estricto apego al orden constitucional ya los derechos humanos. Cualquier violación de los derechos humanos o del orden constitucional debe ser corregida de inmediato.

El procedimiento abreviado no vulnera necesariamente el derecho a la no autoinculpación, siempre que se respeten los derechos del imputado, y este haya admitido su culpabilidad de forma voluntaria y consciente. El acusado tiene derecho a permanecer en silencio y no auto incriminarse, y cualquier admisión de culpabilidad debe ser voluntaria y no coaccionada.

En general, los entrevistados consideran que el procedimiento abreviado puede ser una herramienta útil para contribuir a la economía procesal y agilizar el proceso judicial, siempre que se respeten los derechos del imputado y los intereses de la víctima, y con estricto apego al orden constitucional y a los derechos humanos es mantenido. Sin embargo, se deben tomar medidas para garantizar estos derechos e intereses.

### **4.3. Beneficiarios**

Los beneficiarios de esta investigación lo constituyen tanto los profesionales del derecho que participaron en las entrevistas como la sociedad en general, ya que el tema de los límites del procedimiento abreviado en relación con los Derechos Humanos y la presunción de inocencia es de interés público y puede tener impacto en la administración de justicia.

#### **4.4. Impacto de la investigación.**

La investigación evidencia la contradicción existente entre el procedimiento abreviado y los derechos humanos y la presunción de inocencia, lo que podría ser de interés para la comunidad académica y jurídica, así como para los organismos encargados de proteger los derechos humanos.

La propuesta de trabajo de máster aporta con elementos útiles y suficientes desde la perspectiva doctrinaria y jurisprudencial, lo que podría coadyuvar a mejorar el entendimiento y la aplicación del procedimiento abreviado en relación con los principios constitucionales.

Los resultados de la investigación podrían ser de interés para los abogados, jueces, fiscales y demás profesionales involucrados en el sistema procesal penal del Ecuador, ya que podrían ayudarles a entender mejor el carácter especial del procedimiento abreviado y su aplicabilidad en casos específicos.

En términos de transferencia de resultados, la investigación podría ser útil para la elaboración de políticas públicas relacionadas con la justicia penal y la protección de los derechos humanos en el Ecuador. Además, los resultados de la investigación podrían ser presentados en eventos académicos y jurídicos, así como en publicaciones especializadas, lo que podría contribuir a la difusión de conocimiento en este ámbito.

#### **4.5. Transferencia de resultados**

Los resultados de la entrevista indican que los entrevistados consideraban que el procedimiento abreviado podía ser una herramienta útil para ahorrar tiempo y acelerar el proceso judicial siempre y cuando se respetaran los

derechos del imputado. Se destacó que, aunque se espera que los imputados tengan suficiente tiempo y recursos para preparar su defensa dentro del procedimiento abreviado, se deben tomar medidas para garantizar su derecho a la defensa y a un juicio justo. También se hizo hincapié en la importancia de asegurar que las negociaciones entre la acusación y la defensa tengan en cuenta los intereses de la víctima.

Los entrevistados también señalaron que el procedimiento abreviado no debe violar la presunción de inocencia y que cualquier admisión de culpabilidad debe ser voluntaria y no coaccionada. Además, es fundamental que se aplique el procedimiento abreviado en estricto apego al orden constitucional y a los derechos humanos, y cualquier violación de estos derechos debe ser corregida de inmediato.

En conclusión, los entrevistados concluyeron que el procedimiento abreviado puede ser beneficioso siempre que se respeten los derechos del imputado y los intereses de la víctima, y se aplique en estricto apego al orden constitucional y a los derechos humanos. Se destacó la importancia de tomar medidas para garantizar estos derechos e intereses y corregir cualquier violación de los mismos

## **CONCLUSIONES**

1. De la revisión bibliográfica en torno a las variables de investigación se concluye que del procedimiento abreviado dentro de los paradigmas del derecho adjetivo relativo a los derechos humanos y presunción de inocencia se encuentra en constante contradicción a nivel teórico y práctico, el reconocimiento de un hecho típico, antijurídico y culpable aunque parte de una tarea consistente con las obligaciones de la administración de justicia de presteza y prontitud en la resolución de controversias.
2. La práctica del derecho evidencia la existencia de una dicotomía entre el procedimiento abreviado y los principios constitucionales particularmente en lo que respecta al presupuesto normativo de no auto incriminación a tenor de estos aspectos la presente propuesta de trabajo de master tiene como objetivo fundamental aportar con elementos útiles y suficientes desde la perspectiva doctrinaria y jurisprudencial respecto del procedimiento abreviado frente a los principios constitucionales.
3. Finalmente, el procedimiento abreviado por su naturaleza posee intrínsecamente un carácter especial en el ámbito del sistema procesal penal, tal como lo establece la normativa vigente el mismo puede proponerse desde la etapa de formulación de cargos hasta la evaluatoria y preparatoria de juicio para lo cual requiere como requisito fundamental que se trate de un delito cuya pena privativa de libertad no sea mayor a diez años, correlativamente la aplicabilidad de este procedimiento implica la aceptación por parte del procesado tanto del hecho atribuido al mismo, así como el procedimiento aplicado.

## RECOMENDACIONES

1. Si bien la finalidad del procedimiento abreviado es servir como un elemento para que el sistema judicial sea ágil y rápido, se debe establecer un mecanismo idóneo que permita coadyuvar el derecho a la presunción de inocencia, el derecho al debido proceso, la prohibición de no autoincriminación, que las pruebas sean obtenidas legítimamente y que asegure además el respeto de todos los derechos establecidos en la Constitución y en instrumentos internacionales de derechos humanos.
2. A través de la promulgación del Código Orgánico Integral Penal el ámbito de aplicación del procedimiento abreviado se amplió, pues su universo hoy comprende delitos sancionados con una pena máxima de 10 años, de esta forma aun cuando las penas dentro de la normativa legal vigente se muestran más severas, procede respecto de delitos que antes no lo hacía, sin embargo, la justicia negociada en materia penal debería instituirse como excepción y no como regla.
3. Es necesario reformar el Código Orgánico Integral Penal para regular de manera más garantista el procedimiento abreviado, asegurando que su aplicación no vulnere derechos fundamentales de la persona procesada, como el debido proceso y la presunción de inocencia. Esta reforma debería incluir la obligatoriedad de presentar y evacuar pruebas suficientes para sustentar la acusación, garantizando que la decisión de acogerse a este procedimiento sea libre, informada y sin presiones indebidas.

## Bibliografía

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Edinum.
- Aguirre, A., León, T., & Rivadeneira, N. (2018). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana. *Revista Científica Flacso*, 8(12), 52-61. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4303/3387>
- Alexy, R. (1991). Theorie der juristischen Argumentation. *Frankfurt*, 4(3), 462-514. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3088/5.pdf>
- Alexy, R. (2015). *Ley de la Ponderación*. Washington: Bruguera.
- Arellano, F. (2019). MEDIACIÓN PENAL EN EL DERECHO ROMANO CRIMINAL MEDIATION IN THE ROMAN LAW. *Revista Universidad de Leon*, 6(1), 12-44. <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/13006/ARELLANO%20COPO%2c%20Francisco%20Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asamblea Nacional . (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Lexis.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Ediciones Legales.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Lexis.
- Baquerizo, J. (2016). *Tratado de derecho penal moderno* . Guayaquil: Ediciones legales .
- Basabe, S., Pachano, S., & Mejía, A. (2018). La democracia inconclusa: Derechos fundamentales, instituciones políticas y rendimientos gubernamentales en Ecuador (1979-2008). *Revista de Ciencia Política*,

30(1), 65-85. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2010000100005&script=sci\\_arttext&tIng](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2010000100005&script=sci_arttext&tIng)

Becaria, C. (1972). *De los Delitos y Las Penas* . Francia : Planeta.

Bergalli, R. (2011). Incongruencias y Perversiones de la Ejecución Penal. *Revista Crítica Penal Y Poder*, 8(1), 307-322.

Cabanellas, G. (2017). *Enciclopedia Jurídica Elemental* . Heliasta .

Carnevali, R. (2018). DERECHO PENAL COMO ULTIMA RATIO. HACIA UNA POLÍTICA CRIMINAL RACIONAL. *revista Jurídica Praxis Legis*, 12(7), 112-125. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122008000100002](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000100002)

Cena, A. (2019). *La incorporación del procedimiento abreviado en el sistema penal de la provincia de Santa Fé*. Santa Fé : Repositorio Universidad Siglo XXI.

Cordova, M., & Tupamara, T. (2018). La aplicación del procedimiento abreviado en todo los delitos en Ecuador: Un constructo teórico. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 17(1), 263-271. <https://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/view/31/88>

Corte Constitucional del Ecuador . (2016). el Procedimiento abreviado. *Boletín de derecho comparado*. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332013000100010&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332013000100010&script=sci_arttext)

Corte Nacional de Justicia . (12 de 3 de 2018). *Corte Nacional de Justicia* . <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2018/18-09%20procedimiento%20abreviado.pdf>

Costa, Í. (2018). Análisis de Dos Paradigmas Doctrinarios sobre el Neoconstitucionalismo. *revista Científica Saber Digital*, 3(1), 32-53. <http://revistas.faa.edu.br/index.php/SaberDigital/article/view/1008>

Erazo, S. (2019). Inconstitucionalidad del procedimiento abreviado en el Ecuador. *Revista dilemas contemporaneos: Educación, política y valores*,

7(1), 1-17.  
<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1708/1330>

Ferrajolí, L. (2012). *Teoría del Garantismo Penal*. Italia : Bruguera .

Ferrajoli, L. (2017). *Derechos Fundamentales*. Italia: Mondo.

Franz , Von listz. (2019). *Tratado de Derecho penal*. Francia: Edicioneslegales.

Gómez, P., & Arrazola, L. (1848). *Enciclopedia española de derecho y administracion, ó Nuevo teatro universal de la legislacion de España é Indias*. España: Planeta.

Gutierrez, H., Cantos, R., & Duran, A. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 52-57. Retrieved 21 de 07 de 2021, from [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000400414](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414)

Hernández, N., & Mestre, J. (2022). Vigencia de la dogmática penal en los sistemas de enjuiciamiento criminal que coexisten en Colombia. In memoriam de Bernardo Gaitán Mahecha. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 8(3), 108-123. <https://www.scielo.br/j/rbdpp/a/cVX6dFscHkPndbKzWd3zqnD/abstract/?lang=es>

INEC. (11 de 05 de 2022). *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos* . Estadística de Detenidos: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/>

Intriago, M. (2021). El procedimiento abreviado y su enfoque vulnerador de derechos. *Polo del Conocimiento*. <file:///C:/Users/SoniaCastillo/Downloads/3302-17511-2-PB.pdf>

J, Nieva, Fenoll & Otros. (2019). Carga de la prueba y estándares de prueba: dos reminiscencias del pasado. *Revista Mexicana de Estudios de Derecho*,

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/343260/20803519>

Krauth, S. (2020). Política criminal y rehabilitación. *Defensa y Justicia*, 8(43), 6-8.

[https://www.unach.edu.ec/wp-content/Consultorios\\_juridicos/Revista%20Derecho%20y%20Justicia%20N%2043.pdf](https://www.unach.edu.ec/wp-content/Consultorios_juridicos/Revista%20Derecho%20y%20Justicia%20N%2043.pdf)

Larrea, J. (1983). *Manual de derecho procesal ecuatoriano*. Quito: Corporación de estudios y publicaciones .

Lizarzaburu, P. (2007). *Las armas de la nación: independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. Quito: Verbuet .

Loaiza, D. (2019). *LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS DELITOS DE TRÁNSITO*. . Quito : Repositorio UISEK.

Macklarent, A. (14 de 11 de 2021). *Enciclopedia jurídica*. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/atenuantes/atenuantes.htm>

Maldonado, M. (2008). *Los correctivos jurídicos y fácticos de la etapa del juicio en el contexto del actual sistema procesal penal ecuatoriano*. Quito : UASB.

Maquensey, A. (2018). *Enciclopedia Jurídica* . Washington : Planeta .

Mateluna, F. (2019). Procedimiento abreviado. *Doctoral dissertation, Quito: Universidad Internacional SEK*.  
<https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/64>

Merino, W. (2017). *¿El procedimiento abreviado vulnera derechos constitucionales?* Quito: Repositorio de la UCE.

Morales, N. (2017). Investigación Exploratoria, Tipos, Metodología y Ejemplos. *Medical Plus*, 14(5). <Downloads/Investigación%20Exploratoria.pdf>

- Morales, S. (2017). *La historia de la legislación penal: Una aproximación conceptual al tratamiento de la pena en Ecuador*. Quito: PUCESA.
- Naime, A. (2020). *EL principio de igualdad en el procedimiento abreviado*. Toluca : Porrúa .
- Reyes, J. (2019). *La vulneración del Principio de presunción de inocencia en el procedimiento abreviado*. Repositorio de la UIDE. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1781/1/T-UIDE-1326.pdf>
- Roxin, C. (1988). *Teoría del Tipo Penal*. Buenos Aires : Brujuna.
- Rua, G., & González, L. (2019). El rol del juez en un sistema adversarial. *Litigación y sistema por audiencias*, 9(3), 80-103. [https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/05/reflexiones\\_ruaygonzalez-1.pdf](https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/05/reflexiones_ruaygonzalez-1.pdf)
- Sampieri, H. (2007). *Metodología de la Investigación*. Celaya: Celaya.
- Sanchís, L. (2019). FERRAJOLI Y EL NEOCONSTITUCIONALISMO. *Revista de Filosofía del Derecho Doxa*, 34(11), 229-244. [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/32773/1/Doxa\\_34\\_14.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/32773/1/Doxa_34_14.pdf)
- Santamaría, R. (2018). *El Neoconstitucionalismo*. Quito: Universidad Andina.
- Solón, A. (2015). *BREVE HISTORIA DEL DERECHO PENAL Y DE LA CRIMINOLOGÍA :DEL PRIMITIVISMO CRIMINAL A LA ERA DE LAS ESCUELAS PENALES*. Madrid : Brujuna.
- Zaffaroni, R. (2017). *Manual de Derecho Penal*. Buenos Aires : Brujuna.

**Anexos**

Anexo I. Instrumento



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**“SAPIENTIA OMNIUM POTENTIOR EST”**

**DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA**

**TRABAJO DE TÍTULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL**

**ENTREVISTA**

1. **¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la acción penal?**

-----  
-----  
-----  
-----

2. **¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?**

-----  
-----  
-----  
-----

3. **¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?**

-----  
-----  
-----  
-----

4. **¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?**

-----  
-----  
-----  
-----

5. **¿Considera Usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?**

-----  
-----  
-----  
-----

6. **¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?**

-----  
-----  
-----  
-----

**GRACIAS POR SU VALIOSA PARTICIPACIÓN**

### **ENTREVISTA 1**

- 1. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la acción penal?**

Sí, considero que el procedimiento abreviado es una herramienta útil para contribuir a la economía procesal y acelerar el proceso judicial. Siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas y se respeten los derechos del acusado.

- 2. ¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?**

En la mayoría de los casos, se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa. Sin embargo, si se presentan situaciones excepcionales donde el acusado requiere más tiempo para preparar su defensa, se deben tomar las medidas necesarias para garantizar este derecho.

- 3. ¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con**

**respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?**

Es importante garantizar que la víctima del delito tenga acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer. En el procedimiento abreviado, esto debe ser considerado y las negociaciones entre la Fiscalía y la Defensa deben tomar en cuenta los intereses de la víctima.

**4. ¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?**

El procedimiento abreviado no debe incidir negativamente en la garantía de presunción de inocencia, ya que el acusado debe admitir su culpabilidad de manera voluntaria y consciente. Siempre se debe respetar el derecho a la defensa y a un juicio justo.

**5. ¿Considera Usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?**

El procedimiento abreviado se debe aplicar con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos. Cualquier violación a estos derechos debe ser corregida de manera inmediata.

**6. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?**

No necesariamente. El acusado tiene el derecho a guardar silencio y no autoincriminarse. En el procedimiento abreviado, se debe garantizar que este

derecho sea respetado y que el acusado haya aceptado su culpabilidad de manera voluntaria y consciente.

## ENTREVISTA 2

- 1. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la acción penal?**

Sí, considero que el procedimiento abreviado es una herramienta importante para agilizar el proceso judicial y contribuir a la economía procesal. Es importante garantizar que se cumplan las condiciones establecidas y que se respeten los derechos del acusado.

- 2. ¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?**

En mi experiencia, el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa están disponibles en la mayoría de los casos. Si se presentan situaciones excepcionales donde el acusado requiere más tiempo para preparar su defensa, se deben tomar las medidas necesarias para garantizar este derecho.

- 3. ¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?**

Es fundamental que la víctima del delito tenga acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer. En el procedimiento abreviado, esto debe ser considerado y las negociaciones entre la Fiscalía y la Defensa deben tomar en cuenta los intereses de la víctima.

**4. ¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?**

El procedimiento abreviado no debe afectar la garantía de presunción de inocencia, ya que el acusado debe admitir su culpabilidad de manera voluntaria y consciente. Es importante garantizar el derecho a la defensa y a un juicio justo.

**5. ¿Considera Usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?**

El procedimiento abreviado se debe aplicar con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos. Cualquier violación a estos derechos debe ser corregida de manera inmediata.

**6. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?**

No, siempre y cuando se garantice que el acusado haya aceptado su culpabilidad de manera voluntaria y consciente.

### ENTREVISTA 3

- 1. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la acción penal?**

Considero que el procedimiento abreviado es una herramienta útil para la economía procesal, ya que permite una solución rápida y efectiva en los casos en los que se han cumplido las condiciones acordadas para extinguir la acción penal.

- 2. ¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?**

Es importante que el procesado tenga suficiente tiempo y medios para preparar su defensa dentro del procedimiento abreviado, ya que se trata de un proceso que puede tener consecuencias graves en la vida del acusado. Por lo tanto, como juez, me aseguro de que se cumplan estas condiciones para garantizar un juicio justo.

- 3. ¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?**

La víctima del delito tiene derecho a un trato justo e igualitario, y eso incluye el acceso y participación en el procedimiento abreviado. Como juez, me aseguro de que se respeten los derechos de la víctima y de que se tome en cuenta su opinión en la negociación entre Fiscalía y Defensa.

**4. ¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?**

El procedimiento abreviado debe garantizar la presunción de inocencia, ya que se trata de un derecho fundamental de cualquier persona acusada de un delito. Como juez, me aseguro de que se respete este derecho y de que se presenten las pruebas necesarias para demostrar la culpabilidad del acusado.

**5. ¿Considera Usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?**

Como juez, siempre me aseguro de que el procedimiento abreviado se aplique con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos. En caso de que se presenten violaciones a estos derechos, se deben tomar las medidas necesarias para garantizar su protección.

**6. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?**

No, el procedimiento abreviado no vulnera el derecho de no autoinculpación, ya que el acusado tiene el derecho a no declarar en su contra y a contar con una defensa adecuada que garantice sus derechos.

## ENTREVISTA 4

- 1. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la acción penal?**

Como fiscal, considero que el procedimiento abreviado es una herramienta valiosa para la economía procesal y para una resolución rápida de los casos en los que se cumplen las condiciones acordadas para extinguir la acción penal.

- 2. ¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?**

Es fundamental que el procesado tenga tiempo y medios para preparar su defensa dentro del procedimiento abreviado. Por lo tanto, como fiscal, me aseguro de que se cumplan estas condiciones para garantizar un juicio justo.

- 3. ¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?**

La víctima del delito tiene derecho a un trato justo e igualitario, y eso incluye el acceso y participación en el procedimiento abreviado. Como fiscal, me aseguro de que se respeten los derechos de la víctima y de que se tome en cuenta su opinión en la negociación entre Fiscalía y Defensa.

**4. ¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?**

El procedimiento abreviado debe garantizar la presunción de inocencia, pero también debe haber pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad del acusado. Como fiscal, me aseguro de que se presenten las pruebas necesarias para demostrar la culpabilidad del acusado.

**5. ¿Considera Usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?**

Como fiscal, siempre me aseguro de que el procedimiento abreviado se aplique con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos. En caso de que se presenten violaciones a estos derechos, se deben tomar las medidas necesarias para garantizar su protección.

**6. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?**

No, el procedimiento abreviado no vulnera el derecho de no autoinculpación.

## ENTREVISTA 5

1. **¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la acción penal?**

El procedimiento abreviado puede ser una herramienta útil para resolver casos de manera más eficiente y efectiva, pero es importante que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

2. **¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?**

Es importante que todas las partes tengan suficiente tiempo y medios para preparar sus argumentos y defensa dentro del procedimiento abreviado.

3. **¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?**

Las víctimas del delito deben ser tomadas en cuenta en el proceso de negociación y se debe garantizar un trato justo y equitativo para todas las partes involucradas.

**4. ¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?**

El procedimiento abreviado puede garantizar la presunción de inocencia al permitir que el acusado elija una salida justa y equitativa sin tener que pasar por un juicio completo.

**5. ¿Considera Usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?**

El procedimiento abreviado debe aplicarse siempre dentro del marco constitucional y de los derechos humanos, y es tarea del abogado asegurarse de ello.

**6. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?**

En mi opinión, el procedimiento abreviado puede vulnerar el derecho de no autoinculpación si se obliga al acusado a aceptar cargos en contra de su voluntad o se le obliga a confesar, sin respetar su derecho a guardar silencio.

## ENTREVISTA 6

- 1. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la acción penal?**

Considero que el procedimiento abreviado no contribuye a la economía procesal, ya que se trata de un atajo que ahorra tiempo y recursos, pero a costa de los derechos y garantías procesales de los imputados.

- 2. ¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?**

En mi opinión, el procedimiento abreviado no brinda el tiempo y los medios necesarios para la adecuada preparación de la defensa, lo que puede resultar en una injusticia para el imputado.

- 3. ¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?**

Dentro del procedimiento abreviado, la víctima del delito no siempre tiene acceso a un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer, ya que la negociación entre la Fiscalía y la Defensa puede no tomar en cuenta los intereses de la víctima.

**4. ¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?**

En mi opinión, el procedimiento abreviado socava la garantía de presunción de inocencia al permitir que se acepte una confesión como base para una condena sin una adecuada verificación de su autenticidad o fiabilidad.

**5. ¿Considera Usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?**

Considero que el procedimiento abreviado no garantiza el derecho de defensa adecuado, ya que el tiempo y los recursos para preparar una defensa sólida pueden ser limitados debido a la presión para llegar a un acuerdo por tanto incide a nivel constitucional y de los derechos humanos.

**6. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?**

Creo que el procedimiento abreviado puede violar el derecho de no autoinculpación al colocar a los acusados bajo presión para aceptar un acuerdo y admitir su culpabilidad, incluso si no han cometido el delito.

## ENTREVISTA 7

- 1. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la acción penal?**

No considero que el procedimiento abreviado sea un mecanismo alternativo que contribuya a la economía procesal, ya que se basa en la premisa de la culpabilidad del imputado y limita la posibilidad de demostrar su inocencia.

- 2. ¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?**

En mi opinión, el procedimiento abreviado no brinda el tiempo y los medios necesarios para una adecuada preparación de la defensa, lo que puede llevar a una condena injusta para el imputado.

- 3. ¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?**

Considero que el procedimiento abreviado no garantiza un trato justo e igualitario a la víctima del delito, ya que la negociación entre la Fiscalía y la Defensa puede resultar en una pena insuficiente para el daño sufrido por la víctima.

**4. ¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?**

En mi opinión, el procedimiento abreviado puede afectar negativamente la garantía de presunción de inocencia, ya que en este proceso se suele presionar al acusado para que acepte un acuerdo, lo que podría llevar a declararse culpable de un delito que no cometió.

**5. ¿Considera Usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?**

En mi experiencia, el procedimiento abreviado a veces se aplica de manera apresurada, sin el debido respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales, lo que puede llevar a violaciones de derechos y a decisiones injustas.

**6. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?**

Considero que el procedimiento abreviado puede vulnerar el derecho de no autoinculpación, ya que en muchas ocasiones se presiona al acusado a declararse culpable en lugar de buscar la verdad de los hechos.

## ENTREVISTA 8

- 1. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la acción penal?**

No estoy de acuerdo con que el procedimiento abreviado contribuya a la economía procesal, ya que en muchos casos resulta en condenas rápidas y sin una adecuada valoración de las pruebas.

- 2. ¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?**

En mi opinión, el procedimiento abreviado no brinda el tiempo y los medios necesarios para la adecuada preparación de la defensa, lo que puede resultar en una condena injusta para el imputado.

- 3. ¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?**

Considero que el procedimiento abreviado no garantiza un trato justo e igualitario a la víctima del delito, ya que la negociación entre la Fiscalía y la Defensa puede no tomar en cuenta los intereses de la víctima y resultar en una pena insuficiente para el daño sufrido.

**4. ¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?**

Desde mi perspectiva, el procedimiento abreviado puede comprometer la presunción de inocencia, ya que el acusado se ve obligado a negociar su inocencia en un acuerdo con la Fiscalía.

**5. ¿Considera Usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?**

En mi experiencia, el procedimiento abreviado se aplica de manera arbitraria en algunos casos, lo que implica violaciones a los derechos humanos y a las garantías constitucionales.

**6. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?**

Creo que el procedimiento abreviado puede violar el derecho de no autoinculpación, ya que el acusado es presionado a aceptar un acuerdo, aunque pueda no estar seguro de su culpabilidad o inocencia.

## ENTREVISTA 9

- 1. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la acción penal?**

Considero que el procedimiento abreviado puede ser una herramienta útil para contribuir a la economía procesal, pero debe ser aplicado de manera cuidadosa y respetando los derechos de las partes involucradas en el proceso penal.

- 2. ¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?**

En mi opinión, es fundamental que se garantice el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa en el procedimiento abreviado, de manera que se asegure la igualdad de condiciones entre las partes.

- 3. ¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?**

Es importante que en el procedimiento abreviado se respeten los derechos de las víctimas del delito y se les otorgue un trato justo e igualitario, en relación al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer, para lo cual es fundamental que se tenga en cuenta su opinión en la negociación entre Fiscalía y Defensa.

**4. ¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?**

A mi parecer, el procedimiento abreviado puede afectar seriamente la presunción de inocencia, ya que el acusado se ve presionado a aceptar un acuerdo para evitar una condena mayor.

**5. ¿Considera Usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?**

En mi experiencia, el procedimiento abreviado no siempre se aplica de manera correcta, lo que puede llevar a violaciones de derechos y a decisiones injustas.

**6. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?**

Considero que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación, ya que en muchos casos se obliga al acusado a declararse culpable para poder alcanzar un acuerdo con la Fiscalía.

## ENTREVISTA 10

- 1. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado constituye un mecanismo alternativo que contribuye a la economía procesal, en la medida en que suspende temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que han de cumplirse extinguirían la acción penal?**

En mi opinión, el procedimiento abreviado puede contribuir a la economía procesal, siempre y cuando se respeten los derechos de las partes involucradas en el proceso penal y se garantice la justicia del mismo.

- 2. ¿En su opinión, considera que en el procedimiento abreviado se cuenta con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de la defensa?**

Es fundamental que se otorgue a la defensa el tiempo y los medios necesarios para la preparación adecuada de su caso en el procedimiento abreviado, para que se asegure la igualdad de condiciones entre las partes.

- 3. ¿Considera usted, que, dentro del procedimiento especial abreviado, la víctima del delito tiene acceso y un trato justo e igualitario con respecto al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer por parte de la negociación que hace Fiscalía y Defensa del procesado?**

Es importante que se garantice el acceso de las víctimas del delito al proceso penal y se les otorgue un trato justo e igualitario, en relación al daño sufrido, al hecho punible y a la pena a imponer, para lo cual es fundamental que se tenga en cuenta su opinión en la negociación entre Fiscalía y Defensa.

**4. ¿Cómo incide el procedimiento abreviado dentro de la garantía de presunción de inocencia?**

El procedimiento abreviado puede incidir negativamente en la garantía de presunción de inocencia si se llega a acuerdos basados en pruebas insuficientes o se fuerza al acusado a aceptar cargos sin haberse demostrado su culpabilidad.

**5. ¿Considera Usted que el procedimiento abreviado se aplica con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos?**

El procedimiento abreviado debe aplicarse con apego irrestricto al orden constitucional y a los derechos humanos, respetando en todo momento las garantías procesales establecidas en la Constitución y en los tratados internacionales en la materia.

**6. ¿Considera usted que el procedimiento abreviado vulnera el derecho de no autoinculpación?**

Sí, en mi opinión, el procedimiento abreviado puede vulnerar el derecho de no autoinculpación si se obliga al acusado a aceptar cargos.